

Consulado de

en

Puerto Rico



R



Consulado de España  
en  
Puerto Rico.



(11).  
Continuación diez y ocho

Número diez y siete —  
Acta de protesta por acci-  
dentes de mar. —

En el Consulado de España  
en San Juan de Puerto Rico  
a diez de Septiembre de mil  
novecientos ocho. —

Ante mí don Joaquín Cas-  
si y Rivera, Consul de Espa-  
ña en esta residencia com-  
parece don Juan Cruixent  
Capitán del vapor español Puer-  
to-Rico de la matrícula de Bar-  
celona el cual dice: —

Que a los efectos del artículo  
seiscientos veinticuatro del  
Código de Comercio quiere  
formalizar protesta de mar  
y me requiere para que con-  
signe en ella lo que sigue,  
que se desprende de su cua-

dermo de Bitácora: \_\_\_\_\_

Que salí del puerto de Barcelona en la singladura del diez y nueve al veinte del mes de Agosto próximo pasado y que despues de hacer otras varias escalas llegó a este de San Juan de Puerto Rico en la singladura del nueve al diez del mes actual de Septiembre. \_\_\_\_\_

Que en las singladuras anteriores a la del veintisiete del mes de Agosto no ocurrió hecho alguno digno de especial mención, pero que en esta, estando en el puerto de Las Palmas listo de tomar carga y pasaje levaron anclas a once horas cinco minutos y haciendo la cruboga para virar el buque sobre estribor dieron avante al estar la proa



perpendiculares al sonelle. —  
Considerandose el Capitán  
á prudente distancia del  
mismo ordenó media má-  
quina atrás y al ver que el  
buque no disminuía su ve-  
locidad mandó dar toda  
maquina atrás. Observan-  
do que la maquina no obe-  
decía á lo indicado por te-  
legrafo repitió las ordenes  
llamando la atención, en-  
tonces se notó que el telegra-  
fo no funcionaba por lo cual  
á viva voz comunicó la ma-  
niobra á la maquina que  
obedeció en seguida, pero  
no teniendo el buque tiem-  
po material para parar  
su velocidad en absoluto  
se fueron sobre el sonelle.  
Y inmediatamente sonda-  
ron las bodegas y el tanque  
de agua dulce de prova



arriaron bote y reconocieron  
la parte anterior del buque  
viendo que en ninguno de  
los departamentos habia no-  
vedad acordaron en Junta  
de Oficiales continuar el  
viaje hasta Santa Cruz de  
Tenerife reservandose el  
derecho de extender la cor-  
respondiente protesta á su  
llegada á dicho punto. —

Fue en la singladura del  
treinta y uno de Agosto al  
primero de Septiembre, vien-  
tos duros y mares gruesas  
hacen dar al buque violentos  
balances y caberadas ha-  
ciendole trabajar mucho en  
su casco y maquinaria. Fue  
en la singladura siguiente  
se continuó el buche sufriendo  
mucho por los fuertes  
balances y caberadas que le  
ocasionaba los vientos duros

Consulado de  
en  
Puerto S



Consulado de España  
en  
Puerto Rico.



y mares gruesas. Fue en las  
singlaturas siguientes la na-  
vegacion fue buena hasta la  
del ocho al nueve de Septiem-  
bre en que se notó tendencia  
al mal tiempo y en la siguien-  
te del nueve al diez sufrie-  
ron mares gruesas y vivas  
sufriendo fuertes rachas  
de viento y agua con mal  
cariz de tiempo y cargaron  
por todos los cuadrantes:  
Fue á las diez y siete horas  
se aclaró algo el horizonte  
reconociendo la tierra del  
Cabo San Juan pero por ce-  
rrarse otra vez los horizon-  
tes tuvieron que aguan-  
tarse y á las diez y nueve  
horas se aclaró de nuevo  
la costa siguiendo rumo

bo á este puerto con mares  
picadas de todos lados y car-  
gación por todo el cuartito  
Cuadrante fondeando des-  
pues sin novedad en este  
puerto á las veintituna horas  
treinta y tres minutos. —

En su consecuencia y á fin  
de que no le pare ningun  
perjuicio por las averías que  
puedan haber sufrido el bu-  
que ó la carga que conduce ha-  
ce las protestas necesarias con-  
tra los mares, vientos y demas  
elementos causantes, así co-  
mo contra cargadores, recep-  
tores, aseguradores y demas  
que hay al lugar, por todos los  
accosimientos ocurridos  
por fuerza mayor durante  
su viaje, así como por su  
choque contra el muelle  
de Las Palmas motivado  
por no funcionar el telé-

grapo de la máquina, dan-  
do por concluida esta Ac-  
ta de protesta de averias  
que firma conmigo de to-  
do lo cual doy fé. \_\_\_\_\_

Juan Cruixent = rubrica  
do = Antoni = El Consent =  
Joaguin Carri = rubrica  
do = Hay un sello que dice  
Consulado de España en  
Puerto Rico. \_\_\_\_\_

Esta es primera copia de  
la protesta que hoy día de  
la fecha ha hecho el Capi-  
tán del vapor español Puer-  
to Rico don Juan Cruixent.

El original queda protoco-  
lizado y archivado en este  
Consulado. \_\_\_\_\_

Y la libro á petición del  
interesado en la mis-  
ma fecha de su  
otorgamiento, en



San Juan de Puerto Rico  
á diez de Septiembre de  
mil novecientos ocho.

El Cónsul de España

Joan Cu



PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	17
Artículo de la Tarifa.....	27
Derechos.....	\$ 3.88
Recargo.....	\$ 0.80
Fecha.....	10 - Sep <sup>bre</sup> 1908

Pagó además ochenta centavos  
por derechos de copia según el  
artículo 76. del vigente Arancel  
Consular.

### Nota de Ratificación

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
SANTIAGO DE CUBA

En el día de hoy ha ratificado el Capi-  
tan la presente Protesta de avería, median-  
te Escritura señalada con el número ochenta  
y dos del Protocolo corriente de Ins-  
trumentos Públicos, de este Consulado.

Santiago de Cuba... de 14. Septe... de 1908  
EL CONSUL DE ESPAÑA

Guilio de Motta



SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de orden.....	20
Art. de la Tarifa.....	26
Derechos.....	\$ 0.97
Recargo.....	\$ 0.19
Fecha.....	14 Septe 1908

Pagó además los dos de escritura.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder apical por  
Doña Manuela O  
iz Gomez a favor  
Don Manuel Gome  
ler Sotelo.

Se libro primera cop  
en la fecho de  
otorgamiento.

Cacerilla



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero doscientos cincuenta

En la ciudad de la Habana a veintidos de Septiembre de mil no-  
vecientos ochos, ante mi Don Pedro Cavanilles y Peon, Consul de España en esta  
residencia ejerciendo por ausencia del Sr. Viceconsul Francisco de Notari-  
no en este Consulado y en distrito, comparecen: Doña Manuela Ortiz Go-  
mez, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y vecina de Aguacate  
Crucecilla y tres en esta Ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles mi que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal neces-  
ria para este acto, libre y espontaneamente dice: Que confiere poder especial tan bastante, co-  
mo en derecho se requiera o fuere necesario a favor de Don Manuel Gonzalez Sotelo, mayor de edad  
labrador, vecino de Mira de Cuba, Oruse, para que en nombre y representacion de la otorgante to-  
ra y ejerza con las facultades siguientes: Comprar en pública subasta o privadamente los  
predios rústicos o urbanos que considere convenientes para la otorgante, por el precio que estime, pa-  
gable al contado o a plazos y con los pactos y condiciones que estipule, firmando las correspon-  
dientes escrituras las que adornara con todos los requisitos y cláusulas necesarias, inscri-  
biendo los inmuebles que adquiriera, a nombre de la compareciente en el Registro de la Propie-  
dad pagando los derechos reales, y firmando los escrits y documentos que fueren necesarios  
Administrar, regir y gobernar dichos bienes y los que adquiriera en lo sucesivo, recaude sus rentas y  
productos y practique las demas gestiones de un colon y attendedo administrador. Arrendar los re-  
feridos bienes por el tiempo, precio y condiciones que estime y derahure y dispese a los inquilinos y  
colonos cuando lo crea conveniente. Cobrar cuantas cantidades correspondan a la otorgante, sean  
en metálico, frutos, géneros o valores, dando recibos y cartas de pago que sean suficientes, finiquitos y  
demas documentos necesarios. Pagar todas las cargas y contribuciones a que se hallen sujetos  
los mencionados bienes, recogiendo los recaudos que crea necesarios. Comparecer ante los

Poderapenal por  
Doña Manuela Or-  
tiz Gomez a favor de  
Don Manuel Gouza-  
ler Sotelo.

Se hizo primera copia  
en la fecha de su  
otorgamiento.

Cavanilles

el Capi-  
ta, median-  
tino ochos  
de Jus-  
tado.

1908

otta

Quedando, juzgados y demás Tribunales y Autoridades competentes en todos los negocios cual-  
quiera que sea su clase, en que tenga interés la otorgante, así demandando como defendiendo y  
presente demandas, contestaciones, escritos de todas clases, testigos, documentos y otros medios de  
prueba, conienta lo favorable y de lo perjudicial apela, uja los pleitos en todas sus instancias  
hasta su terminación ó se aparte de ellos cuando lo estuviere conveniente, practicando  
cuantas diligencias haria la otorgante siendo presente, pues al efecto le confiere el unas amplios  
poderes sin limitación alguna pudiendo nombrar á los Procuradores ó Abogados con todas  
las facultades necesarias para el mejor éxito en la defensa de sus intereses, siempre que ten-  
ga necesidad de formular pleitos. Substituir este poder en todo ó en parte, revocar  
substituir y nombrar otros. Así lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento ya la  
vez instrumentales Don Ramon Araya Moure, mayor de edad, del comercio vecino de Malaga  
y Don José Gonzalez y Gonzalez, también mayor de edad del comercio y vecino de Amiscom  
quince respectivamente, que me aseguran no tener impedimento alguno legal  
para celebrar este acto, y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados todos de su  
contenido á leer por sí este documento por un acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo  
en cuyo contenido se ratificó la otorgante y firmó con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de  
conocer á los dichos testigos, de su propiedad y vecindad con referencia á un dictamen, yo, el infray-  
cripto Council de España, doy fe.

Manuela Ortiz Gomez  
Ramon Araya  
José G. Gonzalez  
Teste mio  
J. Pascual



negros cual  
o defendiendo y  
y otros medios de  
sus intereses  
de, practicando  
de el mas amplia  
rogados con todas  
siempre que ten  
parte, revocar  
cimientos ya la  
o vecinos de Malaga  
os de Amintous  
o algunos legat  
adon todo de el  
tegra del mismo  
e todo lo cual, de  
dicho, yo, el supy-



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
por Don Juan  
Ruiz a Don  
Joaquín A. de la  
Vila Ruiz

Le libro primero  
copia en do p  
cha de un otro  
gamiento.

Cañavill



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos cincuenta y uno

En la ciudad de la Habana á veintidos de Septiembre de mil novecien-  
tis ochenta y uno, ante mí, Don Pedro Carrillo y Pery, Consul de España en esta  
residencia, asistiendo por ausencia del Señor Viceconsul, funcionarios de Notario  
en este Consulado y en distrito, comparece: Don Fernando Riaño Perez, mayor de  
edad, del Consueño, vecino del inmediato pueblo de San Antonio de los Baños y ac-  
cidentalmente en esta Ciudad. Manifesto hallarse en el pleito que de sus dese-  
chos civiles, sin que nada me conté en contrario y teniendo á mi juicio la  
capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que  
confiere poderes especiales tan bastantes como en derecho se requiere ó fuere necesario  
á favor de Don Joaquín A. de la Villa Riaño, mayor de edad, Abogado, vecino  
de la parroquia de Forazo, Ayuntamiento de Cabranes, Oriedo, para que en nom-  
bre y representación del otorgante lo sea y ejecute con las facultades siguien-  
tes: Aceptar simplemente ó con beneficio de inventario todas las herencias testa-  
das ó intestadas que correspondan al otorgante y especialmente la de su finada madre  
Doña Josefina Perez, nombrando depositarios, peritos y contadores, apruebe los inventa-  
rios, tasaciones y divisiones, tomando posesión de los bienes que se le adjudiquen y otor-  
gando las correspondientes escrituras. Administrar, regir y gobernar dichos bienes  
y los que adquiriera en lo sucesivo, recaude sus rentas y productos y practique las  
demás gestiones de un celoso y entendido administrador, encasillados por el  
tiempo, precio y condiciones que estime, desahucie y despoje á los inquilinos  
y colonos cuando lo crea conveniente. Colocar cuantas cantidades corres-  
pondan al otorgante, sean en metálico, fruto, géneros ó valores, dando re-  
cibos y cartas de pago que sean precisos, finquitas y demás documentos

Poder especial  
por Don Fernando  
Riaño á Don  
Joaquín A. de la  
Villa Riaño

Le libro primero  
copia en do fe-  
cha de un otro  
gamiento.

Carrillo

necesarios. Pagar todas las cosas y contribuciones a' que se hallen afectos  
los bienes del otorgante, recogiendo los requantos necesarios. Comprar en  
pública subasta ó privadamente los predios rústicos ó urbanos que  
conviene convenientes para el otorgante, por el precio que estime, paga-  
ble al contado ó a plazos y con las condiciones que estipule, firmando  
de los escrituras y documentos que sean precisos. Permutar cuales-  
quiera fincas del que habla por otras de igual ó distinta natu-  
raleza por el precio que estipule, cobrando ó abonando la diferencia  
de valores si la hubiere obligándole a la evicción y saneamiento con a-  
reglo a' decretos. Dar ó tomar a préstamo cualesquiera cantidades en me-  
talico ó cosas fungibles con el interés, tiempo y condiciones que estime, co-  
brando ó satisfaciendo el capital y los réditos a sus vencimientos, firmando  
pagares, documentos privados y otorgando escrituras con hipoteca de in-  
muebles ó prenda que entregará ó recibirá según los casos con a-  
reglo a' decretos. Comparecer ante las Audiencias, juzgados y demás tribu-  
nales y autoridades competentes en todo los negocios civiles, criminales, de vo-  
luntaria jurisdicción, contencioso-administrativos, expedientes gubernati-  
vos y demás que tenga interés el otorgante, así demandando como  
defendiendo y presentando demandas, contestaciones, escritos de toda clase  
testigos, documentos y otros medios de prueba, pida requerimientos,  
citaciones y emplazamientos, recusación, embargos y ventas de bienes,  
tante, reme oja acuerdos, providencias, autos y sentencias, compare-  
lo favorable y de lo perjudicial apela, recurra y impugne e interponga  
recursos de queja, de fuerza, de nulidad y de casación, y demás que

procedan, requiriendo los pleitos en todas sus instancias hasta su terminacion, practicando cuantas diligencias haya el otorgante siendo presente, pues al efecto le confiere el mas amplio poder sin limitacion alguna, pudiendo substituirlo en todo o en parte, revocar substitutos y nombrar otros. Qui lo dice y otorga siendo testigos de es

/ insinuamiento y albruz instrumentales Don Rafael Casanueva Arenas, y Don Manuel Cortina Cueto, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de San Lorenzo Doriento nueve y quinones, respetivamente, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser los otorgantes los que se dicen y componen. Y entendido lo es de un derecho a leer por si este documento por un acuerdo procedi a la lectura integra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firmo con los testigos y conungo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos de un profeso y vecinos con referencia a un dielo, yo, el infrascripto Council de Diputado doy fe = Consumera = enmendado = vale =

*Fernando Trias*

*Rafael Casanueva*

*Manuel Cortina*

*Ante mi*

*P. Casanillas*







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Licencia para  
copia por Don Jo  
de la Solá a m  
esposa D<sup>a</sup> Mari  
Belen Manuillo  
de los Rios

Se libro primero  
copiar en la fe  
de un organico

*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos cincuenta y dos

En la ciudad de la Habana á veintitres de Septiembre de mil novecientos ocho, ante mí, Don Pedro Cavallés y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo por ausencia del Señor Viceconsul funciones de Notario

Licencia para en este Consulado y en distrito, comparece: Don José de la Solá tal por Don José y contra mayor de edad, del Comercio y vecino de San Yguar de la Solá a mi esposa D<sup>a</sup> María Belén Mantilla de los Ríos plees que de sus derechos civiles un que nada me conté en contrario, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria

Se libro primero para este acto, libre y espontáneamente dice:

Copia en la fecha  
de un otorgamiento

~~Cavallés~~

Que comparece á mi esposa Doña María Belén Mantilla de los Ríos, mayor de edad y vecino de Madrid, toda la licencia que necesitara pudiere para que en unión de sus menores hijos José Ramón y Carlos de cinco y tres años respectivamente, viaje por territorio español, salga libremente de él y embarque en el puerto que estime convenientemente, pudiendo practicar por sí ó por medio de tercera persona, todas las diligencias requeridas, para que pueda emprender viaje que con el fin de unirle á mi esposa el comparecemente tiene proyectado.

Qui lo dice y otorga siendo testigos instrumenta-

les Don José de Yrigoyen Joncunera y Don An-  
tonio Díaz Fernandez, ambos mayores de e-  
dad, empleados, de este vecindario, que me asegu-  
ran no tener impedimento alguno legal para in-  
terponer en este acto.

Y entendidos todos de un derecho á leer por  
sí este documento por un acuerdo procedí á  
la lectura íntegra del mismo en cuyo conten-  
do se ratifica el otorgante y firmo con los tes-  
tigos y comparecientes.

De todo lo cual, de conocer á los citados tes-  
tigos, de un pro) al compareciente, de constarme  
su suficiencia y veracidad y de cuanto el presente con-  
tiene, yo, el infrascripto Consul de España doy fe,  
entre parentesis = á los citados testigos, de un pro = un valez

José de la Sota  
y Lastra

Antonio Díaz

José de Yrigoyen



Ante mí

J. C. Carrillo

Don An  
vos de e  
e me asegu  
para un

leer por  
ocedi a  
conten  
con los les

todos les  
contarim  
recante con  
no doy fe,  
no valez

oyen  
D



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Licencia mo-  
rital por Don  
Luis Riegos  
a favor de  
Doña Maria  
Mendez  
Villar

Se libro prin-  
cipal en la  
fecha de m-  
otorgamiento

*[Signature]*

1  
9

Pa



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos cuarenta y tres

En la ciudad de la Habana a veinticuatro de Sep-  
tiembre de mil novecientos ochos, ante mí, Don Pedro Ca-  
vailles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejer-  
ciendo por ausencia del señor Viceconsul funciones de No-

Licencia ma-  
ritima por Don  
Luis Riego  
a favor de

torio en este Consulado y en distrito, comparece; Don Luis  
Riego Martínez; mayor de edad, poseadero con domicilio  
en Jesús del Monte número noventa y cinco de esta ciudad.

Doña María  
Meyendes  
Villar

Manifiesto hallame en el pleno goce de  
sus derechos civiles sin que nada me contenga en con-  
trario, y, teniendo a mi juicio la capacidad le-

Se libró prime-  
ra copia en la  
fecha de m  
otorgamiento

gal necesario para este acto libre y espontanea-  
mente dice; Que confiere a mi esposa Doña Ma-

las señas

ria Meyendes Villar, vecina de Salas en la pro-  
vincia de Orense, toda la licencia que necesi-  
tar pudiese, para que en unión de sus menores  
hijos Manuel y Luis de cinco y tres años respec-  
tivamente, viaje por territorio español, sal-  
ga libremente de él y embarque en el puer-  
to que estime conveniente, pudiendo proce-  
dear por sí o por medio de tercera persona, to-  
das las diligencias requeridas, para que  
pueda emprender viaje que con el fin  
de unirse a mi esposa el compareciente tiene

proyectado.

Au' lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Segundo Soto Rodriguez y Don Juan Martinez Garcia, ambos mayores de edad, panaderos y vecinos los dos en la Calzada de Jems del Monte numero doscientos cuarenta que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto, y el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados todos de su derecho a leer Jurii este documento por un acuerdo procedi' a la lectura integral del mismo cuyo contenido se ratifico el otorgante y firmo con los testigos y conmigo. De todo lo cual de conocer a los citados testigos, de mi profesion y vecindad con referencia a mi dicho, yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

Luis Riego Martinez

Juan Martinez Garcia

Segundo Soto y Rodriguez



Ante mi  
P. J. Acuña

de consuetudin  
Segundo  
tines far  
monedas  
de Jems  
mentas que  
rento al  
acto, y ut  
nares  
s a leer  
ido proce  
er cuyo  
firmo  
lo cual  
uperior que  
cripto con

Martinez

et

de





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder apenar  
por Don Benigno  
no Alvarado  
a la  
Dñes Calomina  
te y Compañia

Respecto a pri-  
mera copia en la  
futura de un otro  
ganculo

Cavallero

1  
B

Ba



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos cuarenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a veinticuatro de Septiembre de  
mil novecientos ocho, ante mí, Don Pedro Carrallles y Peon  
Cónsul de España en esta residencia, asistiendo por ausencia del  
señor Vicecónsul furioso de Notario en este Consulado y mi dis-  
trito, comparece, Don Benigno Almuña Junté mayor de edad  
cochero y vecino de Neptuno doscientos cuarenta y nueve en esta  
ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles, ni que nada me conste en contrario, y, teniendo a mi  
juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y ex-  
portablemente dice: Que como poder especial tan bastante  
como en derecho se requiera ó fuere necesario a favor de los  
señores Garcia Calomonte y Compañia, Banqueros y  
con domicilio en Madrid, calle Marques de Cuba número  
cuatro, para que en nombre y representación del otorgante, presenten  
y hagan efectivo en la Tesoreria de la Direccion General de la Deuda y  
Clases Pasivas, el requerido nominativo número treinta y cinco mil cua-  
trocientos siete, Grupo primero, Concepto A. por valor de doscientas cuarenta  
y tres pesetas veintiseis centimos, expedido a favor del compromete por  
la Ordenacion de Pagos del Ministerio de la Guerra, en concepto de al-  
cauce, facultándoles para formar recibos, cartas de pago y otros do-  
cumentos se hicieren precisos, tanto para obtener un importe como  
para solicitar de las Autoridades competentes la rectificacion de  
cualquier error u omision u por acaso les hubiere en el requerido

Poder especial  
por Don Benig-  
no Almuña  
a los

Señores Calomonte  
y Compañia

Requisitos pri-  
marios en la  
futura de un do-  
cumento

Carrallles

liquidacion ó ajuste que tiene pendiente de cobro, pudiendo tambien  
substituir este poder, revocar substitutos y nombrar otros.  
Qui lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instru-  
mentales Don Francisco Ciriz Garcia mayor edad, cochero y vecino de la calle  
Luzena numero quince y medio y Don Cortés Blanco Ramos, tambien mayor de  
edad, cochero y con domicilio en San Miguel numero ciento treinta y cinco de  
esta Ciudad, que me aseguran no tener impedimento alguno legal  
para verlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece  
Y enterados todos de su contenido, a leer por si este documento por  
su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo cuyo  
contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y  
comisarios. De todo lo cual de conocer a los citados testi-  
gos, de su profesion y vecindad con arreglo a lo dicho, yo,  
el infrascripto Comisario de España doy fe.

Bernardo Monigón

Francisco Ciriz Garcia

Cortés Blanco Ramos



Ante mi  
P. Caamaño

lo tambien  
una untru  
o de la calle  
bien mayor de  
ta y cinco de  
gumo legal  
compaues  
ento por  
uuyo  
stigos y  
idos testi  
dicho, yo,



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Protesta de a  
venas de mor  
del 17 Riojano

Se libró copia  
en la fecha del  
otorgamiento

Consueillo



1  
B

Pa



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos cincuenta y cinco

En la ciudad de la Habana, a veinticinco de Septiembre de mil no-  
vecientos ocho, ante mí Don Pedro Cavallés y Peon, Consul de España  
en esta residencia, ejerciendo por ausencia del señor Viceconsul funcio-  
nes de Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Don José

Protesta de a  
veras de mar  
del <sup>español</sup> Riojano

Le libro capitán  
en la fidei del  
otorgamiento

Cavallés

Guerrero, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor  
español "Riojano" de la matrícula de Bilbao, del que soy muy conuina  
hoy en esta plaza los señores N. Astorgui y Compañía. Manifiesta hallarme

en el pleno goce de mis derechos civiles sin que nada me quite en contrario  
y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre

y espontáneamente dice: Que hito y proveito de todo lo necesario para  
una buena navegación, y con la documentación á bordo, salió con el

buque de su mando del puerto de Liverpool á 0<sup>h</sup> 15<sup>m</sup> de la madrugada  
del treinta al treinta y uno de Agosto próximo pasado, fondeando en  
este de la Habana á 6<sup>h</sup> 40<sup>m</sup> de la madrugada del veinticuatro al vein-  
ticinco del corriente mes, habiendo hecho escala en los de Bilbao, San-

tander, Coruña y Vigo. Que durante la navegación han ocurrido en-  
tre otros los acontecimientos que van ó relatare á continuación á cuyo

fui el Capitán compareciente pose de manifiesto el cuaderno de bitácora  
de un referido buque en el que se conuinan los hechos siguientes:

Singladura primera ó sea del treinta al treinta y uno de  
Agosto. — No ocurrió ningún hecho digno de conuinarsse. En

la del (primero) treinta y uno al primero de Septiembre por la  
tarde el viento el viento es fresco, con clubarces y mar gruesa



que le hace dar al buque grandes balances y cabezadas. Avueh-  
ció con viento fresco y chubascos muy gruesos; a las 11<sup>h</sup> 40<sup>m</sup>  
Longship al costado; a medio noche vola el viento al O. y sopla duro  
con mares gruesas que le hacen dar terribles balances al buque;  
durante el resto de la noche aumentó la furia del viento y las mares  
son tan grandes que no pudiendo aguantar al rumbo con los terri-  
bles balances del buque, hubo que gobernar proa a las mares para  
evitar averías ciertas de continuar como se venia haciendo anterior-  
mente. Durante la mañana sigue el viento muy duro y mares muy gruesas,  
se goberna al rumbo muy convenientemente dando proa a las mares y a  
poco máquina hasta el mediodía. La virgladura del uno al dos de Sep-  
tiembre fue como la anterior con ligeros variantes, calmado el viento  
y la mar al terminar la misma. Virgladura del quince al  
diez y seis de Septiembre. - Sin novedad hasta por la tarde en que el  
viento es fresco, la mar picada. Avuehce con chubascos fuertes de agua  
y viento, volando este al S. E. y mas tarde al S. soplando fresco y con  
mar gruesa que le hace balancear mucho al buque. Durante la ma-  
ñana viento fuerte y mar gruesa con grandísimos balances,  
finolizando de este modo la virgladura. La siguiente del diez y seis  
al diez y siete continua el viento fresco y chubascos de agua y  
viento mar muy gruesa que embarca abordo con frecuencia y bane las  
cubiertas con fuerza cuando la mar entra con violencia al chocar con el  
buque. A tal extremo era tan fuerte el temporal que al las  
19<sup>h</sup> 50<sup>m</sup> avisó el maquinista que forzosamente habia que pa-

rar la máquina para reparar alguna avería que debía haber en el cilindro de la alta, y con grandes trabajos por los continuos y grandes balances que dobla el buque ayudado por la tripulación descubierta, se procedió a la reparación. Antes del mediodía principia a ceder el viento rápidamente y al finalizar la singladura nos situamos con los doblés de la tablilla. Singladura del diez y siete al diez y ocho de Septiembre. - A las 1<sup>h</sup> después de haber reparado la avería se puso a toda máquina con viento fresco despejado y mareas gruesas del SO. y NNO, el buque dobla grandes balances. Por la noche viento flojo yrolando por el E. hacia el S. - El Capitán con presencia de los oficiales que durante las tres últimas singladuras el buque ha trabajado muy chinis debido al mal tiempo, por lo que supone haya habido averías en la Carga, a pesar de un buena estiva y la sólida construcción del buque.

En consecuencia y en virtud de lo relatado anteriormente y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que resulten al buque de un mando, tanto en mareas, aporejo y máquina así como en la carga que conduce por la presente, protesta una, dos, tres y las demás veces que en derecho se requiera o fuere necesario contra los mares, vientos y demás elementos causantes, contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar y correspondencia, reserván-



dose el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de demandar, toda vez que no es responsable de los daños que hayan podido originarse en el buque o en la carga, sean estos por movimiento de agua, derrame de liquido u otras circunstancias en las produidas en el caso, maquinaria o arboladura, añadiendo el Capitan que seria responsable si pue de alcanzarse a el, ni a ninguno de los de su tripulacion mediante haber cumplido, todo con exactitud y esmero en sus respectivos deberes. Qui lo dice, siendo testigos instrumentales Don Jose de Yrigoyen formuera y Don Antonio Diaz Fernandez, ambos mayores de edad, empleados de este vecindario, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto. Y enterado todo de su derecho a leer por si este documento por un acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el obligante y firmo con los testigos y conuigo. De todo lo cual se conuoca al citado Capitan, de sus y de sus particulares, yo, el infrascripto Consul de Espana doy fe = ante = primer = no vale.

José Guerra

Antonio Diaz

José Yrigoyen

Ante mi  
J. Carranillo



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
por Don Ramon  
Ruiz Garcia  
a favor de Don  
Antonio Poblete  
y otros.

Se libro primer  
copie en la fecha  
de un obligante

Carranillo



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero doscientos cincuenta y seis

En la ciudad de la Habana a veintiocho de Septiembre de mil no-  
veientos ocho, ante mi Don Pedro Caruilles y Peon, Consul de España en esta re-  
sidencia ejerciendo por ausencia del Señor Vicomte funciones de Notario en  
este Consulado y en distrito, comparece, Don Ramon Rucay y Garcia, ma-

Poder especial  
por Don Ramon  
Rucay Garcia  
a favor de Don  
Antonio Poblete  
y otros.

Le libro primero  
copio en la fecha  
de un otorgamiento

Caruilles

yor de edad, casado, jubilado de Hacenda, vecino de esta Ciudad, provis-  
to de cédula de Nacionalidad de este Consulado del corriente año. Mani-  
fiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me  
conste en contrario y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria  
para este acto, libre y espontaneamente dice: Que confiere poder especial tan bas-  
tante como en derecho se requiera o fuere necesario a favor de los señores Don Anto-  
nio Poblete y Mangano y Don Emilio Yufenta Diaz, ambos mayores de edad y  
vecinos de Madrid, para que conjunta o reparadamente y en nombre y representa-  
cion del otorgante reclamen, cobren y perciban de la Direccion General de la  
Deuda y Claus Parias los haberes tanto atrasados como por devengar que  
le corresponden como pensionista del Montepio Civil, segun Real Orden  
de veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, practican-  
do al efecto, liquidaciones y ajustes, aprobándolos o impugnándolos, fi-  
jando los abonos definitivos y otorgando y firmando de lo que perci-  
biere y a favor de la persona, funcionario u oficina que verifique el  
pago, los recibos, nominas, nominillas y demas documentos que se  
le exijan. Tambien les faculto para el caso de que el que hablar  
haya sido dado de baja en un caso promueva expediente de reha-  
bilitacion, ante los Centros oficinas, juzgados y Tribunales practican-

de hacerlo  
vez que no  
lido originar  
movimiento  
cuales en las  
obertura,  
lidad ni que  
u bispula  
actitud y es  
ido testigo in-  
y Don Antonio  
pleados, de  
edimento al  
odos de un de-  
procedi a la  
alifica el  
do lo cual de  
no yo, el in-  
ig = primero = no vale.

do cuantas diligencias se le ofrezcan y puestas, escritos, documentos, testi-  
gos y demas medios de prueba, pudiendo ademas substituir este poder, revocar substitutos y nombrar otros. Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don Jose de Yrigoyen Juncos y Don Luciano Armendariz Acevedo, ambos mayores de edad, empleados, de este vecindario y sin excepcion alguna legal para serlo en este acto. Y entendidos todos de un devoto a leer por si este documento por un acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y comparentes.

De todo lo cual, de conocer (a los citados) al comparente de contarme su profesion y vecindario y de cuanto el presente contiene, yo, el infrascripto Consul de Espana doy fe. = entre lineas = en = vale = entre parentesis = a los citados = no vale =

*Luciano Armendariz*  
*Jose de Yrigoyen*



Ante mi  
*P. Casanilla*

documentos, tes-

tenas substi-

tos. An' lo di

on Jore' de

udaris Aceve

este veñida

ey este acto.

or si este do-

a integra

fotografi y

imparecienle

cuanto el

de Espanna

a los citados-

mendaros

sa



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
por Don Román  
Martínez Esté.  
Alz a favor  
de Don Auto  
nio Poblete

Le libro primer  
copiá en la fi  
elha de m otir  
gaureris.

*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos cincuenta y siete

En la ciudad de la Habana á veintiocho de Septiembre de  
mil novecientos ochos, ante mí, Don Pedro Cavailles y Peon, Consul  
de España en esta residencia, ejerciendo pró ausencia del tenor Viceconsul  
funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece Don Ramon  
Martinez Estellez, mayor de edad, retirado de guerra, vecino de esta ciudad  
en Luyano cuarenta y nueve y provisto de cédula de nombramiento  
de este Consulado para el corriente año. Manifiesta hallarse en el ple-  
no goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario, y te-  
niendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre

Poder especial  
por Don Ramon  
Martinez Estellez  
a favor  
de Don Antonio  
Poblete

Le libro primer  
copiada en la fe  
esta de un dir  
gamiento.

~~Cavailles~~

y espontaneamente dice: Que confiere poder especial, con bastan-  
te como en derecho se requiera ó fuere necesario á favor de Don  
Antonio Poblete Marsans, del comercio, vecino de Madrid pa-  
ra que en nombre y representación del otorgante, reclame, cobre y  
perciba los haberes tanto atrasados como por devengar que  
le corresponden practicando al efecto liquidaciones y ajustes  
aprobándolos ó impugnándolos, fijando sus alcances defini-  
tivos y otorgando y firmando de lo que percibiere y a favor  
de la fincor, fincorario ó fincora que verifique el pa-  
go, los recibos, nominas, nominillas y demas documen-  
tos que se le exijan. Tambien le faculto para que le re-  
presente en los Ministerios, Direcciones Generales de la Daudor y  
Chancas Parvas, Juzgados, Tribunales y demas Centros, prac-  
ticando cuantas diligencias se le ofrezcan y presente enri-

tos, documentos y demas medios de prueba, pudiendo substituir este poder, revocar substitutos y nombrar otros. Au' lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Luis Vidiana Miqueloz y Don José de Figueroa Jorquera, ambos mayores de edad, militares retirados y vecinos de esta ciudad, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y entendiendolos todos de su derecho a leer por si este documento por un acuerdo procedi' a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firmo con los testigos y comparece. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su profesion y vecindad con referencia a un dicho yo, el infrascripto Consul de Espana doy fe.

Ramon Martin

Luis Vidiana

José de Figueroa



Ante mi  
P. Lacruilla

do substi-  
au' lo di  
instru-  
re de pri-  
retirados  
un pedimento  
que se dice  
porra' este  
ra del uny  
con los tes-  
s citados  
d' un dicho

*[Faint handwritten marks and a large flourish]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Reverencia  
de poder  
por Don  
Manuel Lon  
go Pedro  
a  
Don Juan  
m Cuelo.

Señor primer  
vacante en  
señor de  
dignamente  
Presvitero



REGULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero doscientos cincuenta y ocho

En la ciudad de la Habana a veintinueve de septiembre de mil novecientos ocho, ante mi, Don Pedro Casanilles y Pera, Jefe de España en esta residencia, ejerciendo por ausencia del señor Vicario las funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Don Manuel

Reverencia  
de poder  
por Don  
Manuel Lougo Pedro  
a  
Don Jesus  
M. Cuelo.

Lougo Pedro, mayor de edad, casado, jornalero, vecino del mismo pueblo de Regla, calle diez de Octubre número ocho.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que según escritura que el Don José Sanchez

Se libro primer  
recepción en  
fecho de un  
otorgamiento

Otero, Notario de Arrondaj (Oreido) en diez y nueve de Noviembre de mil novecientos siete, confirió poder a Don Jo-


Casanilles y


se María Cuelo, no recordando de momento su segundo apellido para varios extremos

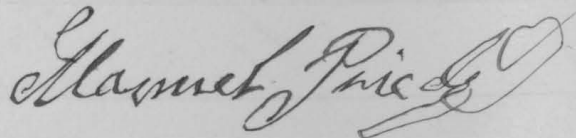
Y no conviniendo a sus intereses que su apoderado continúe en dicho cargo, revoca en este acto de una vez y para siempre dicho poder, dejando a Don José María Cuelo en su buena opinión y fama.

En lo dice y larga usando testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don An-


Don Lope y Lopez y Don Manuel Prieto y Miguel, ambos mayores de edad jornaleros, vecinos de  
don en la calle diez de Octubre número ochenta  
pueblo de Regla, que me aseguran no  
tener impedimento alguno legal para  
lo en este acto y ser el otorgante el que a diez  
y confianza. Y autorizados todos de su derecho  
a leer por sí este documento por un acuerdo procedi-  
a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido  
se ratificó el otorgante y firmó con los testigos y  
conmigo. De todo lo cual, de conocer a  
los citados testigos, de su profesión y veracidad  
con referencia a mi dicto, yo el infrascripto  
Conul de España doy fe = sobre rasurado = José = vale =

Manuel Lopez  


An. No Lopez  


Manuel Prieto  


Ante mi

P. Cavanilles  




Puede y  
reunido  
de octo  
eran un  
trabajo  
en diez  
su estado  
de procedi  
contando  
testigos y  
con a  
reunidos  
transcripto  
= José = vale =



✓

3



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se libraron  
dos copias en  
la fecha de  
su otorga-  
miento.

*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos cincuenta y nueve.  
Ratificación y Protocolización de protes-  
ta de averías de mar

En la ciudad de la Habana a dos de Octubre de mil  
novecientos ochos, ante mí, Don Pedro Carrilley y Peay  
Consul de España en esta residencia, ejerciendo como  
tal, funciones de Notario en este Consulado y en virtud,  
Comisario: Don José de Oyarvide, Capitán de la ma-  
rina mercante y del vapor español "Montevideo" de la Compa-  
ñía Fratrallantico de Barcelona.

Se libraron  
dos copias en  
la fecha de  
este día  
m. d. l. g. a.  
m. d. l. g. a.  
m. d. l. g. a.

Carrilley

Manifiesto hallarme en el pleno goce de mis derechos civi-  
les sin que nada me quite en contrario, y, teniendo á  
mi juicio la capacidad legal necesaria para este  
acto, libre y espontáneamente dice:

Que en el Consulado de España en San Juan  
de Puerto Rico y con fecha veintiocho de Sep-  
tiembre próximo pasado, formuló protes-  
ta de averías de mar, a consecuencia de  
los malos tiempos sufridos con el buque  
de mi mando en un viaje de travesía de  
España a aquel puerto.

Sigue manifestando el citado Capitán  
que su presencia en este acto es el de  
Ratificar de la manera muy solemne

que en derecho se requiere o fuere necesario la  
protesta que se hace mencion anteriormente  
se, requiriéndome a la vez para que lo  
una a continuación lo que verifico, que  
dando señalada con el número que en  
cabeza la presente.

Qui lo dice siendo testigos instrumentales Don José de  
Yrigoyen Juncuera y Don Antonio Diaz Fernandez, am-  
bos mayores de edad, empobados, de este vecindario, que  
me aseguran no tener impedimento alguno legal para  
serlo en este acto. Y enterados todos de su derecho, a leer por  
si este documento por un acuerdo procedi a la lectura in-  
tegra del mismo en cuyo contenido se ratifico el Capitán  
Fernandez con los testigos y comparec.

De todo lo cual, de conocer al compareciente, de  
su profesión y demás generales, yo, el infrascripto  
Consul de España doy fé.

José Yrigoyen

Antonio Diaz y José Yrigoyen

Ante mí

P. Casavilles



erario la  
uorimen  
que lo  
fús, que  
quien

on por de  
under, am  
idonio, que  
legal para  
, a leer por  
lectura in  
el Capitulo

iciente, de  
raunpló

)  
5



Consulado de  
en  
Puerto S



8

Fragment of text from the adjacent page, including characters like 'e', 'a', 'n', 'x', 'l', 'a', 'n'.

Consulado de España

en

Puerto Rico.

Número diez y nueve.

Acta de protesta por accidentes de mar.

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico á veintiocho de Septiembre de mil novecientos ocho.

Ante mí Don Joaquin Carsing y Rivera Consul de España en esta residencia comparece Don José de Oyarbide capitán del vapor español "Montevideo" de la matrícula de Barcelona el cual dice.

Que á los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del Código de Comercio, quiere formalizar protesta de mar y me requiere para que con firme en ella lo que sigue.

Que salió del puerto de Genova en la singladura del ocho

al nueve del actual mes de  
Septiembre y que despues de ha-  
cer otras varias escalas llegó á  
este de San Juan de Puerto Rico  
en la Singladura decimasepti-  
ma del veintisiete al veinti-  
ocho del corriente. —————

Fue en las singladuras an-  
teriores á la decimacuarta  
no ocurrió accidente alguno al-  
guno digno de especial men-  
cion; pero que en esta el  
tiempo de mal cariz con  
rachas duras de viento y ma-  
res gruesas hacen sufrir mu-  
chísimo al buque con violen-  
tos bandazos y cabezadas em-  
barcando continuamente agua:  
Que en la singladura siguiente  
se continuó el mal tiempo  
en sus primeras horas pero  
de ocho á doce horas comenzó  
á amainar el viento siendo  
las mares menos gruesas; y

ceatorientales (2) treinta y cinco  
siguió despues el buque sin  
viaje sin otra novedad has-  
ta la llegada a este puerto.  
En su consecuencia y a fin  
de que no le pare ningun per-  
juicio por las averias que  
puedan haber sufridas el  
buque ó la carga que conduce  
hace las protestas necesarias  
contra los mares, vientos y  
demas elementos causantes  
asi como contra cargadores,  
receptores, aseguradores y  
demas que haya lugar dan-  
do por concluida esta Acta  
de Protesta de averias que  
firma conmigo de todo lo  
anual doy fé.

José de Ayarvide = rubrica  
do = Ante mí, el Cónsul =  
Joaguin Carasi = rubrica  
do = Hay un sello que dice  
Consulado de España en  
Puerto Rico.

Esta es primera copia de la protesta que en el día de hoy ha hecho el Capitán del vapor "Montevideo" Don José de Ayarvide.

El original queda protocolizado y archivado en este Consulado.

Y la libre á petición de dicho Capitán Señor Ayarvide en la misma fecha de su otorgamiento.

San Juan de Puerto Rico veintiocho Septiembre de 1908.

El Consul de España  
Joay. Ca.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se libró copia en la fecha del otorgamiento

Caranillo



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Cuatrocientos veinticinco

Numero doscientos setenta

Protesta de averias de mar

En la ciudad de la Habana á cuatro de Octubre de mil novecientos  
ocho, ante mi Don Pedro Carranilles y Peon, Consul de España en esta residen-  
cia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su distrito, con  
juzgado, Don Antonio Jenuando Aguirre, mayor de edad, Capitán de la marina  
mercante y del vapor-comercio español "Reina Maria Cristina" de la Compañía Franca  
hisca de Barcelona y del que es comiquatario en esta plaza el señor Don Ma-  
nuel Otaduy. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que  
nada me conte en contrario, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria  
para este acto, libre y espontáneamente dice: Que lito y provisto de todo lo ne-  
cesario para una buena navegacion, con la documentación, correspondencia  
y pasaportes á bordo, salió con el buque de un mundo del puerto de Santan-  
der, procedente de Bilbao á 2<sup>a</sup> de la madrugada del veinte al veintinueve de Septien-  
bre próximo pasado, fondeando en este de la Habana á 17<sup>a</sup> de la madrugada  
del tres al cuatro actual, habiendo hecho escala en Coruña. Que durante  
la navegacion han ocurrido entre otros los acontecimientos que van á relatar-  
se á continuación, á cuyo fin el Capitán compareciente pone de manifiesto los  
Cuadernos de bitácora de un referido buque en el que se consignan los hechos  
siguientes: Su madrugada del veintidos al veintitres de Septiembre.—  
Se principia con viento fresco del O. que aumenta en fuerza durante  
la guardia, tiempo chubascoso y mar tendida gruesa del N.O. Continúan  
las demas guardias como queda avolado en la primera, haciendo cabe-  
cear al buque, hasta la de 16 á 20<sup>a</sup> en que por efecto del viento fresco chubascoso

Se libró copia en  
la fecha del otro  
garante

Carranilles

del NO. la mar es muy gruesa del mismo, descargando al amanecer chu-  
bacos de agua y viento duro, arbolando mucho la mar y ocasionando  
fuertes balances y cabezadas, recibiendo constantemente el buque sacudidas  
por la proa, reforzándose los truenos de todos los objetos de cubierta, fi-  
nalizando de este modo la negligencia. Singladura del ventiduro al  
ventiduro de Septiembre. - Viento fresco del 4º Cuadrante mar gruesa  
del mismo, cielo y horizonte con chubasquería que descarga con frecuencia  
con rachas duras de viento. Continúa el viento duro del 4º Cuadrante, cielo y  
horizonte achubacados, rachas de viento muy duro con fuertes balances y ca-  
bezadas, embarcando golpes de mar que inundan la cubierta  
y en esta situación continuó el tiempo hasta la última guardia en  
que el viento era muy moderado. Continúa el buque sin novedad  
hasta la negligencia del mes al dos del presente mes en que el  
tiempo es chubacoso y de mar caiz, viento fresco del ESE. volando a  
2ª al PO. fresco con mar gruesa del mismo y S, viéndose por el  
aspecto del tiempo y las observaciones barométricas la proximidad  
de un huracán; con frecuencia desfogos chubacos del 2º Cuadran-  
te con rachas duras de viento, y al finalizar la guardia a 4ª  
viendo que el temporal aumentaba se gobernó al rumbo S 50º E  
del Compas, capeando a una estiba con maquinaria mode-  
rada. Sigue la guardia de Hª 8ª con viento duro del SE ¼ S.  
mar gruesa y arbolada del S. cenado en chubasquería; continúa  
el descenso del barómetro con rapidez, el viento se hace huraca-  
nado del S. mares muy gruesas y arboladas del S. y SO; a 7ª

un fuerte golpe de mar nos rompió un trozo de regala en el piso de  
 proa, faltando al mismo tiempo una brida de gavia y un viento  
 de la Chumeca, causando tambres algunos desperfutos en el bote nú-  
 mero uno. En esta situación y un espacio de tiempo se continuó  
 la siguientes guardias hasta la de 16 a 20<sup>h</sup> en que fue aboran-  
 dando algo el tiempo y mar, continuando el ascenso del baróme-  
 tro por lo que se dio media máquina a 16<sup>h</sup> 30<sup>m</sup> gobernando al  
 S.O.; a 19<sup>h</sup> y en vista de que el tiempo voi aborramando se dio  
 toda máquina quedando viento fresco del O.S.O. a 20<sup>h</sup> notifi-  
 có el primer maquinista haberse rajado la tapa del cilindro de  
 alta por lo que hubo que poner poca máquina hasta que abo-  
 rramase la mar para cambiar la referida pieza. Se continuó  
 a un cuarto de máquina con viento fresco del O. se paró la má-  
 quina efectuándose el cambio de la pieza averiada y que se men-  
 cionó anteriormente.

En consecuencia y en virtud de los hechos relatados y para  
 que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las a-  
 verias sufridas en el buque de un modo ó en la carga  
 que conduce, hace las protestas necesarias contra los ele-  
 mentos, conpadores, receptores y aseguradores y contra quien  
 mas haya lugar y a responder, reservándose el derecho  
 de amplias esta protesta y de ratificarla cuantas veces sea  
 necesaria, todo vez que nos es responsable de los daños que  
 hayan podido originarse al ninguno de los de un tripula





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

con mediocrité haber cumplido todos sus deberes y número sus respectivos deberes, y en lo preterito se afirma y ratifica a presencia de los testigos instrumentales Don Juan de Vigoyen Jovera y Don Antonio Diaz fernandez antes mayores de edad, empleados, de este vecindario, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para ser lo en este acto.

Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documento por su acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica nuevamente el compareciente firmando

Con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, se conoció al capitán y deudos generales, yo, el infrascripto Consul de España doy fé,

Ante mi

Antonio Diaz Jovera

Ante mi

P. Cavaniello



Poder general  
por Don Manuel  
Alvarez fernan  
dez a favor  
de Don Ramon  
Alvarez Diaz

Leíó primera  
copia en la fecha  
de un obramiento

Cavaniello

Número de cientos veinte y uno



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a cinco de Octubre de mil novecientos o-  
cho, ante mí Don Pedro Covarrubias y Pez, Consul de España en esta resi-  
dencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su  
distrito, comparece, Don Manuel Alvarez Fernandez, mayor de edad,  
casado, jornalero vecino de la calle Cuba número dos en esta Ciudad

Poder general  
por Don Manuel  
Alvarez Fernan-  
dez a favor  
de Don Ramon  
Alvarez Diaz

Libro primera  
copio en la fecha  
de un otorgamiento

*Covarrubias*

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que  
nada me quite en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal  
necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere po-  
der general, tan bastante y cumplido como en derecho se requiera ó fue-  
re necesario, a favor de Don Ramon Alvarez Diaz, mayor de edad, la

Gracia, vecino de Jeleñosa, Concejo de Alles, partido judicial de  
Pola de Loria en la provincia de Oviedo, para que en nombre y represen-  
tación del otorgante lo use y ejerce con las facultades siguientes:

Aceptar implemente ó con beneficio de inventario todas las herencias  
testadas ó intestadas que correspondan al otorgante, nombrando deposita-  
rios, peritos y contadores, apruebe los inventarios, tasaciones y divisi-  
ones, tomando posesion de los bienes que se le adjudiquen y otorgando  
las correspondientes escrituras. Administrar, regir y gobernar los  
bienes que posee el otorgante y adquiriera en lo sucesivo por razon  
de dichas herencias ó por otros conceptos, recaudando sus rentas  
y productos y practicando las demas gestiones de un celoso y en-  
terado administrador. Arrendar dichos bienes por el tiempo,  
precio y condiciones que estime, desahuciendo y despojando a los

actuado y m-  
se a firma  
entonces Don  
is fernandez  
notario, que  
el parador  
documento por  
no en cuyo  
este firmado  
nos generales

*[Handwritten scribbles and flourishes]*

ingulnis y colono cuando lo crea conveniente. Cobrar exigir  
y reclamar cuantas cantidades correspondan al otorgante sean en metá-  
lico, frutos, géneros ó valores, dando recibos y cartas de pago que sean  
precios, finiquitos y demas documentos necesarios. Pagar todas las  
cargas y contribuciones a que se hallen afectos los bienes del otor-  
gante, recibiendo los resguardos que crea necesarios. Vender abso-  
lutamente ó con pacto de la Ley comisorica adiccion en dia ó retrac-  
to, cualesquiera fincas rústicas ó urbanas que posea en la actua-  
lidad ó adquiriera en lo sucesivo por el precio que considere mas  
ventajoso que cobrará al contado ó a plazos y con las condiciones  
que estime, declarando las cargas de los inmuebles y su proceden-  
cia, a cuya eviccion y saneamiento le obligue con anejo ó  
derecho, y si llegare el caso de redimir las fincas enajena-  
das con este pacto las retraiga, satisfaciendo el precio que  
hubiere establecido. Comprar en pública subasta ó priva-  
damente los predios rústicos ó urbanos que considere conve-  
nientes para el otorgante por el precio que estime pagable al  
contado ó a plazos y con los pactos y condiciones que estipu-  
le. Coninguar los contratos que celebre y las obligaciones  
que contraiga en escrituras públicas que contengan los  
requisitos y cláusulas propios de su naturaleza u lo creye-  
re conveniente ó lo pide la parte contraria.  
Comparecer ante los Jueces Municipales en actos de con-  
sueles y juicios verbales, auxiliado de hombre bueno, de

20  
diciendo las demandas que procedan y excepciones las que  
se propongan contra el obispo, conformándose con el convenio  
que se establezca o la sentencia que se dictare, si los concep-  
tos admisibles, reclame su nulidad o apelando siendo  
perjudiciales. Tambien le faculto para que en defensa de  
sus intereses, comparezca ante las Audiencias, Juzgados y  
demas Tribunales y Autoridades Competentes en todos  
los negocios civiles criminales, de voluntaria juris-  
dicción, contencioso-administrativo, expedientes gu-  
bernativos y demas que tenga interes el obispo, asi  
demandando como defendiendo y presentando demandas,  
contestaciones, escritos de toda clase, testigos, documen-  
tos y otros medios de prueba; pida requerimientos, citá-  
ciones y emplazamientos, secuestros, embargos y ventas de  
bienes; tome recibo, oiga acuerdos, providencias, au-  
tos y sentencias, conienta lo favorable y de lo perjudicial  
apela; recurra y impugne e interponga recursos de queja,  
de fuerza, de nulidad y de casacion y demas que sucedan  
siguiendo los pleitos y sus incidencias en todas sus ins-  
tancias hasta en terminacion o se aparte de ellos, prac-  
ticando cuantas diligencias haya el compareciente siendo  
presente, pues al efecto le confiere el mas amplio poder  
sin limitacion alguna, pudiendo tambien substituir-  
lo en todo o en parte, revocar substitutos y nombrar otros



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Qui lo dice y tenga uendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentosales Don Manuel Fernandez Granda y Don Celso Brisabois de la Cruz, ambos mayores de edad, dependientes de Comercio, vecinos de Refugio's dos, C. alto y San Ignacio venundé respectivamente de esta Ciudad, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para ser en este acto y ser el otorgante el que uidee y comparece. Y entrados todos de un deculo a leer por si este documento por un deculo procedi a la lectura uitegra del mismo en cuyo contenido se ratifico el otorgante y firmo con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, de euocer a los citados testigos, de su profesion y vecindad con referencia a mi deculo, go, y infrascripto Consul de Espana doy fé = Sobrescripado Granda = vale =

Manuel Alvarez

M. Brandy Celso Brisabois



Prote mi  
P. Carranillo

Se libro copia en la misma fecha de la presente acta  
Carranillo



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos treinta y dos

Ratificación y Protocolización de protesta de averías de mar.

En la ciudad de la Habana a cinco de Octubre de mil novecientos ceros, ante mí, Don Pedro Cavailles y Leon Comul de España en esta residencia, ejerciendo (por) como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, con posesión. Don José Martínez, Capitán de la marina mercante y del vapor español "Martín Saenz" de la matrícula de Cádiz y del que soy sus conequatarios en esta ploma los Señores Marcos Hermanos y Compañía Manifiesta hallame en el pleno goce de mis derechos civiles sin que nada me quite y contrario, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico y con fecha veintinueve de Septiembre del mes próximo pasado, formuló protesta de averías de mar, á consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de mi mando en un viaje de travesía de España á aquel puerto, protesta que ratificó en los días (San) Ponçe y Santiago de Cuba en veintinueve y treinta del referido mes, ante los Agentes Consulares de dichas plazas. Continuo manifestando el Capitán con-

Se libro copia en la misma fecha de la presente acta  
Prescritos

sto y a la  
Don  
Comencio, veii  
ante de  
er im  
y ser el  
sido todo  
u omeudo  
cuyo  
n los testi  
tijos, de  
is, go, y  
er rapado  
is  
s

pareciente que un objeto en este acto, es el de ra-  
tificar nuevamente la protesta mencionada an-  
teriormente, requiriéndome a la vez para que la  
uno á continuación lo que verifico, quedando se-  
ñalada con el número que se encierra la presente  
Qui lo dice siendo testigos instrumentales Don  
Jose de Frigoyes Jorquera y Don Antonio Diaz  
Fernandez, ambos mayores de edad, empleados y  
de este vecindario que me aseguran no tener impedi-  
mento alguno legal para serlo en este acto. Y en-  
tonces todos de un derecho á leer por el este documento por  
su acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo  
en cuyo contenido se ratifica el capitán firmando con  
los testigos y conmigo.

De todo lo cual, de conocer al compareciente y demás  
particulares yo, el infrascripto Conde de España doy  
fé. = entre parentesis = San = no vale =

Antonio Diaz  
Jose de Frigoyes

Ante mi  
P. Casanilla

l de ra  
vada au  
a que la  
vando se  
pucule  
s Don  
Dian  
leidos y  
r impedi  
Y este  
umento por  
unino  
uando con

y demoy  
somo dy

cu  
D



Consulado de

en

Puerto Rico



c  
c  
e  
a  
b  
v  
s  
r  
p  
t  
s  
A  
d  
s  
c  
d  
r  
m  
g

8

Consulado de España  
en  
Puerto Rico.



(1)

Cuatrocientos cuarenta y cinco

Número diez y ocho.—  
Acta de protesta por ac-  
cidentes de mar. \_\_\_\_\_

En el Consulado de España  
en San Juan de Puerto Rico  
á veinticuatro de Septiem-  
bre de mil novecientos  
ocho. \_\_\_\_\_

Ante mí Don Joaquín Car-  
si y Rivera, Consul de Espa-  
ña en esta residencia com-  
parece Don José Martínez  
Capitán del vapor español  
"Martín Saenz" de la ma-  
trícula de Cádiz el cual  
dice. \_\_\_\_\_

Que á los efectos del artí-  
culo seiscientos veinticuatro  
del Código de Comercio quie-  
re formalizar protesta de  
mar y me requiere para  
que consigne en ella lo que

sigue que se desprende de  
su Cuaderno de Bitácora.  
Que salió del puerto de Génova  
en la singladura del veinticinco  
al veintiseis de Agosto próximo  
pasado y que después de hacer  
obras varias escalas llegó a este  
en la singladura del veintitres  
al veinticuatro de Septiembre  
actual.

Que en las singladuras anteriores  
a la del quince al diez y seis  
de Septiembre no ocurrió  
accidente alguno digno de especial  
mención; pero que en esta  
comenzó a sufrir el buque  
por los balances ocasionados  
por el viento y la mar:  
Que en la singladura siguiente  
la mar se hizo muy gruesa  
y el viento muy duro bajando  
el baró-



metro por lo que tuvieron que  
trincarse todos los objetos mo-  
vibles de cubierta tomando-  
se toda clase de precau-  
ciones en vista del mal cariz  
que toma el tiempo: Que el  
buque no cesa de dar fuer-  
tes balances sufriendo mucho  
en su casco y máquina, em-  
barcando grandes golpes de  
mar que inundan la cu-  
bierta y callejones: Que son  
dadas las calas se nota au-  
mento de líquido, con vino,  
teniendo que achicarlas.  
Que en la singladura del  
diez y siete al diez y ocho con-  
tinúa el barómetro bajo,  
sufriendo muchísimo el bu-  
que e inundándose conti-  
nuamente la cubierta del  
mismo y teniendo que ser  
reforzadas de nuevo las  
trincas de los objetos movi-



bles: Que las sondas acusen  
aumento de líquido con sus-  
tancias extrañas temiendo que  
ser achicado. Que de doce  
á diez y seis horas cae un  
tanto la mar por haber dis-  
minuido la fuerza del vien-  
to, terminando la singla-  
dura con tendencia á me-  
jorar el tiempo.

Que en la singladura siguen-  
te el buque navega mas des-  
cansado por no ser tan con-  
tornos ni tan grandes los  
balances y cabezadas, que  
despues siguió el buque su  
viaje sin mas novedad has-  
ta la llegada á este puerto  
de San Juan.

En su consecuencia y á fin  
de que no le pare ningun  
perjuicio por las averias que  
puedan haber sufrido el bu-  
que ó la carga que conduce

Consulado de  
en  
Puerto R



Consulado de España

en

Puerto Rico.



(3)

cuatrocientos cuarenta y tres

Hace las protestas necesarias  
contra los mares, vientos y  
demas elementos causantes  
Asi como contra cargadores,  
receptores, aseguradores y  
demas que haya lugar dan-  
do por concluida esta Acta  
de Protesta de Averias que  
firma conmigo, de todo lo  
cual doy fé. \_\_\_\_\_

J. Martinez = rubricado =  
Ante mi, el Cónsul = Joa-  
quín Cansi = rubricado =

Hay un sello que dice = Con-  
sulado de España en Puerto  
Rico. \_\_\_\_\_

Esta es primera copia de  
la protesta que en el día  
de hoy ha hecho el Capitán  
del Vapor "Martin Laenz"

Don José Martínez. —

El original queda protocolizado y archivado en este Consulado. —

Y la libro a petición del citado Capitán Señor Martínez en la misma fecha del otorgamiento. —

El Cónsul de España  
Joan C.



PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	18...
Artículo de la Tarifa.....	27...
Derechos \$	2.91 centavos
Recargos \$	0.60 centavos
Fecha.....	24. Septbre. 1908

Pagó además setenta centavos por derechos de copia según el artículo 76. del Arancel Consular.

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Benito de Mota



Don F. Florencio Suarez Viceconsul Honorario  
de España en esta Ciudad

Certifico: que por el capitán del vapor español  
"Martín Saenz" se me ha exhibido copia fehaciente  
de una protesta de mar otorgada por dicho capitán  
ante el Consulado de España en San Juan de Puerto  
Rico de la que hago la correspondiente ratificación  
por el Protocolo de este Viceconsulado.

Ponce, P. R. Septiembre 25 de 1908

F. Florencio Suarez



PONCE, P. R.	
Núm. de orden	12
Artículo de la Tarifa	27
Derechos	\$ 1,947
Recargos	\$ 0,40 } m. an.
Fecha	Septiembre 25 de 1908

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
SANTIAGO DE CUBA

Nota de  
ratificación

En el día de hoy ha ratificado en todas  
sus partes, la Protesta que antecede, el Capitan  
del vapor "Martín Saenz", mediante la  
firma otorgada ante este Consulado señalada  
con el número ochenta y seis del  
Protocolo corriente de Instrumentos Públicos.

Santiago de Cuba, de 28 de Septiembre de 1908

CONSUL DE ESPAÑA

Genilio de Motta

SANTIAGO DE CUBA  
Núm. de orden 20  
Art. de la Tarifa 26  
Derechos \$ 0,97  
Recargos \$ 0,57  
Fecha 28 de Sept. 1908  
Pago adelantado de  
libertad



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Quedó en  
falte por  
Don Manuel  
Canales  
a su hija  
Doña Isabel  
Juliana Fomias

Se libro primera  
copia en la fecha  
de su otorgamiento  
que amillo

Cuatrocientos cuarenta y cuatro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos treinta y tres  
En la ciudad de la Habana a cinco de Oc-  
tubre de mil novecientos ochos, ante mí, Don  
Pedro Cavallés y Peon, Consul de España en esta  
residencia, ejerciendo como tal, funciones de Ho-

Consentimiento otorgó en este Consulado y en distrito, comparecencia,  
paterno por Don Miguel Julián Jover, mayor de edad, por  
Don Miguel Ju-  
lián Jover naturalero, vecino del pueblo de Calabazar en esta  
provincia y accidentalmente en esta ciudad.  
a su hija

Doña Isabel  
Julián Jover Manifiesto hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles sin que nada me conste en contrario, y te-

El libro primero  
copia en la fecha  
de su otorgamiento  
para este acto, libre y espontáneamente dice:  
Que mi hija Doña Isabel Julián y To-

mas, de diez y nueve años de edad, vecina  
de Palma de Mallorca (Balears) tiene  
proyectado su matrimonio con Don  
Miguel Pons y Oliver, mayor de edad,  
mecánico y vecino también de Palma,  
y siendo necesaria la licencia pater-  
na, por lo presente, otorga; que concede  
a su citada hija Doña Isabel Julián  
Jover todo el necesario consentimiento  
paterno para contraer matrimonio

en toda,  
el Capi-  
ante Don  
) señala  
eis del  
to Pi-  
ta

con el expuesto Don Miguel Poy Oliver  
Fu' lo diez y ologa, siendo testigos  
de conocimiento y a la vez instrumentales  
Don Francisco Arriegas Bertrán y Don Pedro Mari  
y Mouri, ambos mayores de edad, formales y  
vecinos de la calle Oficios número cuatro  
cuatro e Yunqueiros número cincuen  
ta y cuatro respectivamente en esta ciudad  
que me aseguran no tener impedimento al  
guiso legal para serlo en este acto y ser el otorgan  
te el que u dice y comparece. Y entrados todos de un dere  
cho a leer por u este documento por un acuerdo pro  
cedi' a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido  
se ratificó el otorgante, no formando por manifestar  
no saber, por u el otro a un niego el testigo Don  
Pedro Mouri, en unión del otro y conungo De  
toda lo cual, de couera a los citados testigos, de u  
profesión y vecindad con referencia a un dicho  
yo, el infrascripto Paul de España de ofe'.

Tarriaco, Arriegas, Pedro Mari Mouri

Ante mí

P. Casanillas



Oliver  
tigos  
tales  
no mari  
as y  
cauto  
incun  
ciudad  
auto al  
of otorgar  
de su dote  
erudo pro  
condenar  
caripentari  
tigo Don  
igo De  
ros, de m  
dicho  
le.  
rari



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Protesta de  
averías de mar

Se libró copia en  
la fecha del  
otorgamiento.

*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

— Cuatrocientos cuarenta y cinco —

Número doscientos setenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a cinco de Octubre de mil novecientos ocho, ante mí, Don Pedro Cavailles, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece, Don José Arrote qui, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor español "Virina", de la matrícula de Bilbao, del que soy un conignatario y esta plaza los señores J. Balcells y Compañía. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada se oponga y contrario, y, tomando á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que luto y provisto de todo lo necesario para una buena navegación y con la documentación a bordo salió con el buque de un mundo del puerto de Liverpool a las 00<sup>h</sup> 20<sup>m</sup> de la madrugada del trece al catorce de Septiembre próximo pasado, fondeando en este de la Habana a las 23<sup>h</sup> de la madrugada del tres al cuatro del corriente mes.

Que durante la navegación han ocurrido entre otros los acontecimientos que voy a relatarle a continuación a cuyo fin el Capitán compareciente pone de manifiesto el cuaderno de bitácora de su referido buque en el que se conignan los hechos siguientes:

Siempre de treinta de Septiembre al primero de Octubre. — Se principia la madrugada con cielo y horizonte algo opacados, viento fresco del E. con un manejadita y a toda fuerza de máquina. Auscultó quedando todo cubierto de (A.S.) viento duro del E.; a las 12<sup>h</sup> cerró todo en agua y a las 13<sup>h</sup> terminó al huracan que por el aspecto y el descenso del barómetro, se vió para fuera, pues devíamos estar al E. de Abasco, 20 millas, así que se dió vuelta, ya el huracan venía me-

Protesta de  
averías de mar

Se libró copia en  
la fecha del  
otorgamiento.

*Cavailles*

una con viento y aguas que arrojan todo, y continuamente corran-  
do, con vista solamente de pocos metros, y continuando con proa pa-  
ra fuera se aguantó hasta el día que principia terrible; a las 19<sup>h</sup> no  
se puede maniobrar quedando atravesado al viento y a merced  
del huracan por ser inútiles todos los esfuerzos, ni aun con máqui-  
na esforzada se consigue hacer cabeza, a esta hora con tan terri-  
bles los balances y cabezados que se destruyeron todos los pertrechos de  
las cubiertas, pómolas, gambuzas y de todos los departamentos que  
quedo asegurado el buque, llevándose en tiras los toldos que estaban  
aferrados en proa y popa; en las bodegas se venían golpes y ruidos  
terribles por lo que indudablemente debe haber grandes averías por  
todos conceptos, entre otras derrames, roturas, rozaduras y averías  
de todo género y en esta situación que es muy apurada se nota  
también que hay fuego en la carbonera de carbón entre calderas.  
Singularidad del primero al dos de Octubre. — Con huracan  
terrible en todo su apogeo, en grave peligro el buque por ser im-  
posible toda defensa, viento con fuerza de 12 atravesado el buque  
al viento con balances tan terribles y las mareas del E y SE. tan auor-  
mes, que cada vez que viene la oleada arrojaba todo, destruy-  
endo pómolas, y llevando todo cuanto hay con él, así se princi-  
pia esta terrible singularidad, bajando el barómetro con rapi-  
dez. A las 1<sup>h</sup> saltó el viento SE. con igual fuerza, no viéndose  
nada, demostrado por la trifulación que está trinando las  
botavoras del número cuatro y no se las distingue desde el

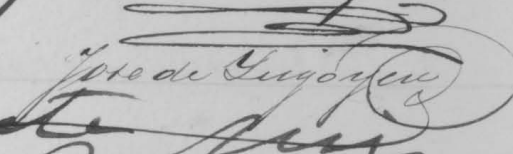
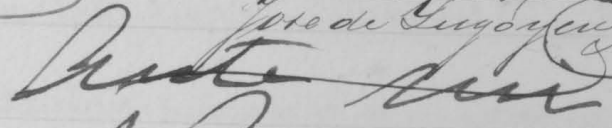
hieren

fuente; en esta situación se ~~tenen~~ caí todos, aunque por fortuna no  
 graves, excepto el mozo Luis Bilbao que dice tener el pie roto por el  
 tobillo por caerse un cuarte; en las bodegas se vierten grandes ruidos,  
 la gamba se averga y se deshace la mayor parte de las provisiones  
 comuon, aceites, vinos, azúcares, harinas, galletas etc etc. A las  
 2<sup>h</sup> 30<sup>m</sup> vultó el viento al S. 20° E con la misma fuerza quedando  
 el buque muy mal; a las 3<sup>h</sup> 30<sup>m</sup> vultó el viento al SO. y fue lo mas  
 terrible de todo, hasta las 4<sup>h</sup> 30<sup>m</sup> que vultó el viento al S. 40° O y  
 durante la calma se empapó y se navegó en proa cerrado  
 a las mareas en tan grave situación. Avanceó siendo imposible  
 sostenerse pues el buque en los balances parece deshacerse y todo  
 entre cuormas mareas, hasta las 10<sup>h</sup> que se notó mejoría y en  
 adelante va mejorando constantemente pasando la noche ya  
 de vuelta para tierra desde las 14<sup>h</sup> Avanceó muy mejora-  
 do con mar gruesa del NO. y N. y dando fin de este modo  
 a la singladura.

En consecuencia y en virtud de lo relatado anteriormente y para que  
 en ningún tiempo puedan hacerse cargo por las averías que resul-  
 ten al buque de su manejo, tanto en su casco, aparejo y máquina  
 así como en la carga que conduce, hace las protestas necesarias  
 con arreglo á derecho, contra cargadores, receptores, asegurados-  
 res y demas que haya lugar y correspondiente, reservándose el derecho  
 de ampliar esta protesta y de hacerla judicialmente en caso de dis-  
 cordia, toda vez que no es responsable de los daños que hayan pro-



dido originarse en el buque o en la carga, sean estos por movimien-  
 to de rutina, donaciones de liquido u otras sustancias, ni las pro-  
 ducidos en el caso, maquinaria o arboladura, autorizando al  
 Capitan que dicha responsabilidad ni puede alegar a  
 el, ni a ninguno de los de su tripulacion, mediante haber cum-  
 plido todos con exactitud y esmero sus respectivos deberes. Asi lo  
 dice, siendo testigos instrumentales Don Jose de Trigo y Foucnera  
 y Don Antonio Diaz Fernandez, ambos mayores de edad, en-  
 terados y de este vecindario, que me aseguran no tener in-  
 pedimento alguno legal para serlo en este acto. Y entera do to-  
 dos de su derecho a leer por si este documento por un acuerdo  
 procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido  
 se ratifica el capitante y firma con los testigos y conungo.  
 De todo lo cual, se envia al Capitan Comandante y donos  
 generales y a el infrascripto Consul de España doy fe = entre  
 lineas = hiera = vale = lo tachado = no vale =

Antonio Diaz      Jose Anotequi  
  
  
 A. Casanilla



CONSULADO DE ESPAÑA  
 EN LA  
 HABANA

Poder especial  
 por Don Ma-  
 nuel Vicente Ga-  
 rido a favor  
 de un esposo  
 Doña Florencia  
 Aquilar

Se libro primera  
 copia en la fecha  
 de un documento

Casanilla



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero doscientos sesenta y cinco

En la ciudad de la Habana a siete de Octubre de mil novecientos ocho, ante mi Don Pedro Couruilles y Peon, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece, Don Manuel Vicente Garrido, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta Ciudad en la

Orden especial  
por Don Ma-  
nuel Vicente Ga-  
rrido a favor  
de mi esposa  
Doña Florencia  
Aguilar

calle de Obispo vecindades:

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que da y confiere licencia marital y poder especial tan bastante como en derecho requiera ó fuere necesario a favor de mi esposa Doña Florencia Aguilar Lozano, mayor de edad y vecina de Casas Bajas en la provincia de Valencia, para que lo usa y ejerza con las facultades siguientes:

Se libro primera  
copia en la fecha  
de un otorgamiento

Couruilles

Cobrar cuantas cantidades correspondan al otorgante, a mi esposa ó a la Sociedad conyugal, sean en metálico, frutos, géneros y efectos de la Deuda pública y demás cobrables, dando recibos y cartas de pago y cancelando los hipotecas ó embargos a que estuviere tenidos los bienes de sus deudores ó fuidores. Pagar todas las cargas y contribuciones a que se hallen afectos los bienes de cada uno ó de ambos reconociendo los requeridos que crea necesarios. Formar cuentas a todos los que tienen obligaciones de rendirlas por haber administrado ó tenido a mi cargo los bienes de mi esposa ó del que habla, las examine y apruebe y se meante ó satisfaga el alcance que resulte, otorgando los finiquitos y demás documentos procedentes. Transija todos los créditos acciones y derechos activos y pasivos que tenga el otorgante ó mi esposa, en la

por movimen  
y, mi las pro  
torendo el  
alejarle a  
haber cum  
beres. Asi lo  
y Foumeva  
edad, em  
no tener in  
entorcedor to  
m acuerdo  
contenid  
omunigo  
y demor  
fe = entre

forma que crea convenientemente, sometiéndolo su decisión al juicio de arbitros o de amigables componedores, y terceros en caso de discordia, comprometiéndose a estar y pasar por el laudo que pronunciaren. Para que en pago de deudas admita toda clase de bienes muebles, inmuebles o remanentes por un valor en fianza o por el que con venga y con las condiciones que estime. Vender, permutar gravar o en cualquier otra forma enagenar o afectar los bienes muebles e inmuebles que el otorgante tenga o le pertenecan o a su referida esposa por el precio o cantidad y condiciones que tenga a bien estipular, percibir el importe de las ventas que fuere de contado o a plazos y con las condiciones que estime declarando las cargas de los inmuebles y su procedencia a cuya revisión y saneamiento le obligue con arreglo a derecho, y si llegare el caso de redimir las fincas enajenadas con este fin le obliga a ratificar el precio que hubiere establecido. Conquistar en escrituras públicas los contratos que celebre y las obligaciones que contraiga con todos los requisitos y cláusulas propias de su naturaleza ni lo crea conveniente o lo pida la parte contraria. Comparecer ante los Tribunales de Justicia y autoridades administrativas en cualquier asunto sean civiles, gubernativos eclesiásticos, administrativos, criminales, de jurisdicción voluntaria presentando en los mismos escritos, documentos y alegando los por todos sus términos, instancias, recursos e incidentes hasta su terminación y cumplimiento de la sentencia que en aquellos se dictare. Otorgar poderes para pleitos a procuradores y mandatos judiciales con todas las cláusulas propias de la naturaleza de estos clase de mandatos en un may general amplísimo; y para que en

lituya el que ahora le queda conferido en todo o en parte, re-  
oque substituto y nombre otros. Promete tener por substituto y valido  
cuanto por virtud del presente hiciera su esposa. Qui lo dice y otorga, sien-  
do testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Miguel Parra Beque-  
na y Don Vidal Hernandez Junquera, ambos mayores de edad, foma-  
lero e industrial respectivamente y vecinos de San Jovis veinticuatro y  
Obispo veintinueve de esta ciudad, que me aseguran  
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto  
y ser el otorgante el que se dice y comparece. Leido este documento, a mi  
eleccion, al otorgante y testigos, se ratifica el primero en su contenido y  
firma con los segundos, de los lo cual, yo el infrascripto Consul de  
España doy fe.

Mamel Vicente Garrido

Vidal Hernandez

Miguel Parra Bequena

Ante mi

P. Casanilles





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Decreto ma  
rital por Don  
Balbino Bal  
bis a' m' eps  
ro D. Juan  
García Ri-  
vers.

El libro prime  
ra copia en la  
fecha de m' d'  
de 1791

*[Handwritten signature]*

Número doscientos sesenta y seis.

En la ciudad de la Habana á tres de Octubre de mil novecientos ochos ante mi, Don Pedro Cavailles y Leon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito,

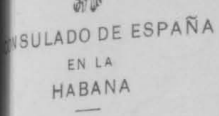
Recuerda ma  
rital por Don  
Balbino Bal-  
bis a su espo-  
ra D.ª Juana  
García Ri-  
vera.

Comparece: Don Balbino Balbis Gault, mayor de edad del Comercio y vecino de esta Ciudad.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos Civiles, sin que nada le conste en contrario, y, teniendo á su juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice:

Le libro prime-  
ra copia en la  
fecha de ...  
de ...

Que confiere á su legítima esposa Doña (Maria) Fe-  
reia Garcia Rivero mayor de edad y vecina accidental  
de Villavieja en la provincia de Oviedo, toda la  
licencia que necesitar pudiere para que viaje por  
territorio español, valga libremente de él y embar-  
que en el puerto que estime conveniente, pudiese  
so practicar por si ó por medio de tercera per-  
sona todas las diligencias requeridas, para  
que pueda emprender viaje que con el fin de  
unirse á su esposa el compareciente tiene proyectado.  
Así lo dice y otorga siendo testigos instrumen-  
tales Don José de Yrigoyen Jorquera y Don  
Luciano Armentaris Acevedo, ambos mayores



de edad, empleados y de este vecindario que  
me aseguran no tener impedimento alguno  
legal para verlo en este acto.

Y enterados todos de su derecho a leer por sí  
este documento por un acuerdo procedi a la lee-  
tura íntegra del mismo en cuyo contenido se  
ratifica el otorgante y firma con los testigos  
y conungos. De todo lo cual, se conoce al  
compareciente, se constarame en profesión y vecin-  
dad y de cuanto el presente contiene yo, el infras-  
cripto Consul de España doy fe.

Galbino Galbino

Antonio Diaz

José de Sijoyon



Ante mí  
P. C. de Anillo

io que  
loguno

por ii  
a' la be  
seundo e  
estigos  
er al  
y veen  
infray

*W. Johnson*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
por D<sup>a</sup> Adela  
Medina a  
Don Ramon Ar-  
tiaga Boltesa

Le libro primera  
Copia en la fecha  
de un otorgamiento

de

E  
ve  
ey  
su  
u  
ta  
de  
h  
en  
el  
ta  
de  
Ho  
qu  
el  
to  
lep  
Gue  
qu  
ale  
vos  
nee  
E

1  
2

Número doscientos sesenta y siete



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a quince de Octubre de mil novecientos ocho, ante mí Don Pedro Cavailles y Leon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Doña Adela Medina y Sanchez, mayor de edad, viuda, dedicada a las labores de su sexo, vecina de esta ciudad en la calle Compostela número ciento diez é inscripta en el Registro de Españoles de este Consulado, con cédula del corriente año. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le quite en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial tan bastante como en derecho se requiera ó fuese necesario a favor de Don Ramon Artiques Balleza, mayor de edad, vecino de la calle Mortaleza número ciento diez y seis, tercero izquierda, Madrid, para que en nombre y representación de la compareciente reclame, cobre y perciba de la Direccion General de la Deuda y Clonj Pajinas los haberes tanto atrasados como por devengar que la corresponden como pensiónista del Montepío Militar en concepto de viuda del Coronel Teniente Coronel de la Guardia Civil retirado Don Osvaldo Mendez, practicando al efecto, liquidaciones y ajustes, aprobadoslos ó impugnadoslos, fijando los alcances definitivos y otorgando y firmando de lo que percatiere y a favor de la persona, funcionario u oficina que verifique el pago, los recibos, nominas, nominillas y demas documentos que se le exijan. Tambien le faculto para en el caso de que la que habla

Poder especial  
por D. Adela  
Medina a  
Don Ramon Ar-  
tiques Balleza

Se libro primera  
Copia en la fecha  
de su otorgamiento

*[Firma]*

haya sido dado de baja en nomina, promueva expediente de rehabilitacion, ante los Centros, Oficinas, Juzgados y Tribunales practicando cuantas diligencias se le ofrezcan y presente escritos, documentos, testigos y demas medios de prueba, pudiendo ademas substituir este poder, revocar substitutos y nombrar otros. Asi lo dice y obliga siendo testigos instrumentales Don Jose de Guzman y Juncuena y Don Luciano Armeñanzas Acevedo ambos mayores de edad, emplesados, de este vecindario y sin excepcion alguna legal para serlo en este acto. Y enterados todos de un derecho a leer por si este documento por un acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica <sup>la</sup> suscribiente y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual de conocer a la comparecencia, de constarme su profesion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo, el (Vicecomul) infrascripto Comul de Espana doy fe = entre lineas = la vale = el entre parentesis no vale y = Vicecomul = no vale =

Indela de Medisica

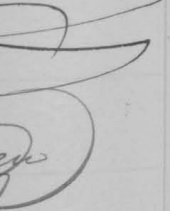
Luciano Armeñanzas José de Guzman

Desty mi  
P. Carranilla



ediente de  
y Tribunales  
de escritos, de  
do ademas  
y otros. Au  
Don Jose de  
Acuerdo  
dario y  
y enterados  
un acuerdo  
uyo conte  
tigos y con  
suficiencia  
de cuanto  
nto Consul  
mentis

disia







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
por Doña Cau-  
dalaria Rivera  
a favor de  
Don Jacinto Al-  
drete.

Se libró primera  
copia en la fecha  
de un otorgamiento de

*Manilla*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

### Número doscientos treinta y ocho

En la ciudad de la Habana a quince de Octubre de mil novecientos ocho, ante mí, Don Pedro Carralles y Peon, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece :-

Poder especial  
por Doña Ca-  
telarina Rivera  
a favor de  
Don Jacinto Al-  
derete.

Doña Catalarina Rivera y Rodriguez, mayor de edad, viuda, de-  
dicada a las labores propias de su sexo, vecina del del Barrio de la  
Vibora, calle segunda número cuatro en esta ciudad, é inscripta en el Re-  
gistro de españoles de este Consulado con cédula de nacionalidad del  
corriente año. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles, sin que nada le conste en contrario, y teniendo a mi juicio

Se libró primera  
copia en la fecha  
de su otorgamiento

la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente  
dice: Que confiere poder especial tan bastante como un derecho se requie-  
ra ó fuere necesario, a favor de Don Jacinto Alderete y Ansoléqui,

*Carralles*

mayor de edad, Yugenio de Montes y Apoderado de Claves Parias con  
residencia en Madrid para que en nombre y representación de la o-  
torgante, promueva siga y termine ante los Tribunales, Ministerios, Centros  
y demas Oficinas del Estado español el expediente de Montepío Civil á  
que tiene dentro como viuda de Don Juan Gayo Bueno, Cuente que  
fue de Hacienda, reclutando, cobrando y percibiendo de la Direccion  
General de la Deuda y Claves Parias los haberes atrasados que se a-  
deredan a mi referido, los que correspondan a los comparecientes por  
razon de transmisión de pension y los que en lo sucesivo devengue  
protegiendo al efecto, liquidaciones y ajustes, aprobándolos ó impugnando

dolos, fijando los alcances definitivos y otorgando y firmando de lo que peritiere y á favor de la persona, funcionario u oficina que verifique el pago, los recibos, nominas, nominillas y demas documentos que se le exijan. Qui minimo le faculta para que se presente ante los Centros, Oficinas, Juzgados y Tribunales practicando cuantas diligencias se le operen y presente escritos, documentos, testigos y demas medios de prueba, pudiendo ademas substituir este poder, revocarlo substituirlo y nombrar otros. Qui lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don Jose de Guzman Jarama y Don Luciano Armendarez Acevedo, ambos mayores de edad, emplesados, de este vecindario que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto. Y enterados todos de su derecho á leer por si este documento por un acuerdo procedi á la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica la otorgante y firmo con los testigos y conungo. De todo lo cual de conocer á la misma compareciente, de como me he profesado y vecindario y de cuanto el presente contiene, yo, el infrascripto Consul de España doy fé.-

Candelaria Rivera Eda de Gayo

~~Luciano Armendarez~~ ~~Jose de Guzman~~



Ante mi  
P. C. Acuña

hereditaria y a  
ciudadanos, nomi  
faculta para  
caudo cum  
of y demas  
ocur subiti  
mentales y  
o, auto ma  
no tener  
y todos de  
i d la lee  
fingante y  
a la reuoc  
auto el pre

Gays







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Protesta de  
aviso de mar

Se hizo copia en  
la fe del  
gobierno

Sevilla



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos sesenta y nueve

Y la ciudad de los Habana a quince de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve  
 Pedro Carouiller, y Leon Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de  
 Notario en este Consulado y su Distrito comparece: x  
 ante mí, Don Prudencio Quolanza, mayor de edad, Capitán de la marina  
 mercante y del vapor español "Saturnina" de la matrícula de Bilbao y  
 del que soy sus coningualomís en esta plaza (es) los señores Galban y Com  
 panía. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que na  
 da me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal neces  
 aria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que luto y provento de todo  
 lo necesario para una buena navegación, y con la documentación a bor  
 do, salió con el buque de un mundo del puerto de Liverpool a 8<sup>ta</sup> 20<sup>na</sup> de la  
 singladura del veintinueve al 27 Septiembre próximo pasado, fondeando en este de los  
 Habana a 19<sup>na</sup> de la singladura del caloré al quince del corriente mes.

Protesta de  
aviso de mar.

Se libro copia en  
la fecha del tor  
gamiento.  
Carouiller


Que durante la navegación han ocurrido entre otros los acontecimientos  
 que voy a relatarle a continuación, a cuyo fin pone de manifiesto y eu  
 a. deruo de bitácora de un referido buque en el que se coninguan (entre)  
 los hechos siguientes: Singladura del veintinueve al treinta de Sep  
 tiembre próximo pasado. - Con cielo y horizonte despejado y viento recio  
 del 3<sup>er</sup> Cuadrante y mar gruesa del S.O. se comenzó la singladura, a  
 la media tarde viento duro y recio chubascos del referido 3<sup>er</sup> Cuadrante.  
 Anochece con viento borrascoso del S.O. cielo y horizonte completamente  
 cerrado de lluvia, tiempo de mal cariz, desolando fuertes rachas de  
 viento por el 3<sup>er</sup> Cuadrante, siendo sus mares arqueadas y entrando por la amura gol  
 pes de mar, por lo que trabaja extraordinariamente el buque en muy grandes ban  
 dazos y cabezadas, no pudiendo sondar las bodegas por estar las cubiertas

continuamente de agua, aunque se tiene especial cuidado en arribar  
el agua de los sentinas; al amanecer cesó el viento y a 16<sup>h</sup> voló al O. con  
chubasco de agua y viento. Por descubierta es despujado y el horizonte a-  
chubascado, menos viento y de este modo se finalizó la angustia. En  
su consecuencia y en virtud de lo relatado anteriormente y para que en ningún tiempo pue-  
dan hacerse cargos por las averías que resulten al buque de su viaje, tanto en su casco, apare-  
jo y máquina como en la carga que conduce, hace las protestas necesarias con arreglo a dere-  
cho contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar y correspondencia, reservan-  
dole el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de discordia, toda vez  
que no es responsable de los daños que hayan podido originarse en el buque o en la carga, sea  
esto por movimiento de altura, derrames de líquidos u otras sustancias, ni las producidas en el casco,  
máquinaria o arboladura, añadiendo el Capitán que dicha responsabilidad ni puede alcan-  
zarse a él ni a ninguno de los de su tripulación, mediante haber cumplido todos con exactitud y es-  
mero sus respectivos deberes. Así lo dice, siendo testigos instrumentales Don José de Frigoyen Jonquera  
y Don Luciano Armentariz Acevedo, ambos mayores de edad, empleados, de este secundario, que me ase-  
guran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto. Y enterados todos de su de-  
recho a leer por sí este documento por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo, en cuyo  
contenido se ratifica el compareciente y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de-  
conocer al Capitán y demás generales yo, el infrascripto Consul de España doy fe = entre  
líneas = Pedro Cavanielles y Fern. Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal. Funciones de Notario  
en este Consulado y en distrito, comparece = Vale =



Luciano Armentariz y M. dencio Ondarra  
por el Frigoyen  
P. Cavanielles

en algunos  
los al O. con  
vizonte a  
aduna. Cu  
un tiempo fue  
en caso, apase  
arreglo a dese  
puda, reservan  
cordia, toda vez  
carga, non  
das en el caso,  
puede alcan  
exaltitud y es  
oyen ponueva  
ia, que me ate  
tados de su de  
mo, en cuyo  
lo cual, de  
doy fe = entre  
ciones de Notari

Larra  




CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
por Don Manuel  
Mourelle a fa-  
vor de Don José  
Mourelle López

Se libró primer a  
copia en la fecha  
de su otorgamiento.

*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

# Número doscientos setenta

En la ciudad de la Habana a diez y siete, de Octubre de mil novecientos  
ocho, ante mí, Don Pedro Cavailles y Peon, Consul de España en esta residencia  
ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su distrito, con-  
paresce: Don Manuel Mourelle Lopez, mayor de edad, Político, dependiente de  
comercio y vecino de Drogonos número veintiocho en esta ciudad, el cual  
me exhibe cédula de Nacionalidad de este Consulado del corriente año.

Poder especial  
por Don Manuel  
Mourelle a fa-  
vor de Don José  
Mourelle Lopez

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me  
conste en contrario y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria  
para este acto libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial tan

Se libró primer a  
copia en la fe de  
de un otorgamiento

Cavailles

bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario a favor de mi legítimo  
hermano Don José Mourelle Lopez, mayor de edad, labrador, vecino de  
trabada en la provincia de Lugo, para que en nombre y repre-  
sentación del otorgante lo use y ejerza con las facultades siguientes: Acep-  
tar íntegramente ó con beneficio de inventario todas las herencias testa-  
das ó intestadas que puedan corresponderle y especialmente la de sus  
difuntos padres, nombrando depositarios, peritos y contadores, apue-  
be los inventarios, tasaciones y divisiones, tomados posesión de los bie-  
nes que se le adjudiquen y otorgando las correspondientes escrituras.  
Administrar, regir y gobernar los bienes que posee el otorgante ó adquiriera  
en lo sucesivo por razón de dichas herencias ó por otro concepto, recaudan-  
do sus rentas y productos y practicando las demás gestiones de un celoso  
y entendido administrador. Otorgando dichos bienes por el tiempo, pre-  
cio y condiciones que estime, desahuciando y despojando a los inquil-

livos y colonoj cuando lo crea conveniente. Cobrar, exigir y reclamar cuantas cautelas correspondan al otorgante sean en metálicas, frutos, géneros ó valores, dando recibos y cuentas de pago que sean precisos, finiquitos y demas documentos necesarios. Pagar todas las cargas y contribuciones á que se hallen afectos dichos bienes, reconociendo los resguardos necesarios. Comparecer ante los Jueces municipales en actos de conciliacion y juicios verbales, asistido de hombre bueno deduciendo las demandas que procedan y excepciones las que se propongan contra el otorgante, conformándose con el convenio que se oviere ó la sentencia que se declare, si los conceptos adquiridos, reclamen su nulidad ó apele siendo judiciales. Representarle ante las Audiencias, Juzgados y demas Tribunales y Autoridades competentes en todos los negocios civiles, criminales de voluntaria jurisdiccion, contencioso-administrativo, expediente gubernativo y demas que tenga interés el otorgante, así demandando como defendiendo y presente demandas, contestaciones, escritos de toda clase, tutijos, documentos y otros medios de prueba; pida requerimientos, citaciones y emplazamientos, sequestros, embargos y ventos de bienes, táche, recuse, oiga acuerdos, providencias, autos y sentencias, consienta lo favorable y de lo perjudicial apele, recurra y suplique é interponga recursos de queja, de fuerza, de nulidad y de casacion y demas que procedan, siguiendo los pleitos y sus incidencias en todas sus instancias hasta su terminacion ó se aparte de ellos, practicando cuantas diligencias haviendo el que habla siendo presente, pues al efecto le confiere el mayor amplio poder sin limitacion alguna, pudiendo ratificar, reelegir y substituir este poder, revocar substitutos y nombrar

don. Qui lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don Pascual Aculle  
y Aquias y Don José de Trigo y Jouveva, ambos mayores de edad, abogado y  
empleados respectivamente, de este vecindario y sin excepciones alguna legal pa  
ra verlo en este acto. Y enterados todos de su derecho a leer por si este docu  
mento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo  
Contenido se ratifica el otorgante y firmo con los testigos y comparece. De lo  
do lo cual, de conocer al compareciente y demás particulares, yo, el infrascrito  
Consejal de España doy fe.

Manuel Nouvelle Lopez

Pascual Aculle José de Trigo y Jouveva

Ante mi

J. Casanillas







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Licencia ux-  
orial por Don  
Antonio Souza  
de Aquelles  
a' un hijo  
Dona Maria  
Lvarez Polares

De libro primero  
apud en la fecha  
de un domingo

Cañilla



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos setenta y cinco

En la ciudad de la Habana a diez y siete de Octubre de mil novecientos ochos ante mí, Don Pedro Cavallés y Peon, Consul de España en esta residencia, e

Licencia marital por Don Antonio Souza de Aquellas a' m' esposa Dona Maria Luarez Solares

jerencias como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don Antonio González Orjuelles, mayor de edad, Casado, empleado y vecino de Cero seiscientos cincuenta y nueve, Junta Covadonga en esta ciudad.

Del libro primero escrito en la fecha de m' otorgamiento

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me quite en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente di-

Escavilla

Quecupiere a' m' legítima esposa Dona Maria Luarez Solares, mayor de edad y vecina accidental de Oviedo, toda la licencia que necesitar pudiese para que viaje por territorio español, valga libremente de él y embarque en el puerto que estuviere convenientemente en unio de mis hijos Carmen, Matilde, Antonio y Eulalia, de siete, cinco, cuatro y dos años respectivamente, pudiendo practicar por sí o por medio de tercera persona, todas las diligencias requeridas, para que pueda emprender viaje que con el fin de unirse a' m' esposo

el compareciente tener proyectado,

Así lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Cejaro Gonzalez del Puerto y Don Florentino Pascual Garcia, ambos mayores de edad, empleados en la Quinta Covadonga del Centro Asturiano respectivamente que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y entendidos todos de un derecho a leer por si este documento por un acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifico el otorgante y firmo con los testigos y Comisarios. De todo lo cual, de conocer (al comparece) a los testigos, de un profesion y vecindad con referencia a mi dicho, yo, el infrascripto Comisario de Espana doy fe. = Marcela = enmendado = vale =

Antoni G. Arguilla

Cejaro Gonzalez

Florentino Pascual

Ante mi  
P. Casanilles



imiento y  
del Busto y  
, emplea  
unos respec  
ento algu  
ante el que  
u derecho  
procedi  
conteni  
testigos y  
el compa)  
en referen  
de España

5

→



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Realización  
y Protocolización  
de poderes de  
averías de mar

Se libro copia en  
la forma de un  
organamento.

Similiter



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos setenta y dos

En la ciudad de la Habana á diez y siete de Octubre de mil novecientos ochos, ante mi Don Pedro Cavailles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don Pedro Merino mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor-comercio español "Antonio Lopez" de la Compañía

Ratificación y Protocolización de protesta de averías de mar

Se libró copia en la forma de un Organismo.

Similares

Transatlántica de Barcelona,

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le quite en contrario, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que en el Consulado General de España en Nueva York y con fecha doce del corriente mes, formuló protesta de averías de mar á consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de mi mando en un viaje de travesía de España á aquel puerto.

Sigue manifestando el Capitán compareciente que en cumplimiento á lo prevenido para estos casos, viene por la presente á Ratificar en todas sus partes la protesta que se ha hecho mención anteriormente, requiriéndome

a la vez para que lo una a continuación lo que  
verifico, quedando señalada con el número que  
se analesa lo presente.

Qui lo dice siendo testigos instrumentales Don José  
de Trigo y Don Luciano Arnedo, Acuña,  
ambos mayores de edad, empleados, de este consul-  
dario, que me aseguran no tener impedimento al-  
guno legal para serlo en este acto.

Y enterados todos de su contenido a leer por sí este  
documento, por un acuerdo procedí a la lectura  
íntegra del mismo en cuyo contenido verifi-  
qué el Copilary y firma con los testigos y conmi-  
go.

De todo lo cual, de conocer al compareciente, y  
demás generales, yo, el infrascripto Consul de  
España doy fe.

Pedro Arri

Jose de Trigo

Luciano Arnedo

ante mí

J. Arnedo



lo que  
suro que

Don José  
Acuña,  
reun-  
mento al

si este  
lectura  
serva  
y comuni

ente, y  
cul de

res

d

l



11

E  
 na  
 cura  
 M  
 m  
 ca  
 M  
 D  
 "H  
 cel  
 An  
 de  
 pas  
 An  
 m  
 ca  
 y  
 M  
 m



Número once

En la ciudad, Estado y Condado de Nueva York, a diez de Setiembre de mil novecientos ochenta y cinco: Ante mí, Don Antonio Díaz Miranda, Consul General de España en los Estados Unidos de Norteamérica y a presencia de los Testigos que se mencionarán:

Comparece

Don Pedro Mir, Capitán del vapor "Antonio López" de la matrícula de Barcelona, de porte de cinco mil novecientos sesenta y cinco toneladas, propiedad de la Compañía Guatemalteca, quien hallándose, a mi juicio, con la aptitud legal necesaria para este acto, presenta en cumplimiento de los preceptos legales en su orden de bitácora, y dice y acordó así:

Manifiesta

Que a los efectos que corresponden formula la presente Acta de protesta de

Aquí lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don José Juanes Font

mar y me requiere para su comision en  
ella lo siguiente:

Que estando el buque de su mando  
sano de quilla y costados, marinado y  
provisto de todo lo necesario, incluso  
maquinas y aparejos para navegar,  
salieron del Puerto de Nueva York  
el dia Treinta de Setiembre del co-  
rriente ano, luego de estar a bordo la  
documentacion, pasaje, correspondencia,  
complemento y el Practico bajo cuyas  
feudiciones se navegaron en mar di-  
bre donde se le despidio, y que duran-  
te la travesia ocurrieron las acon-  
tecimientos relatados.

Incidentes

1<sup>a</sup> Primera singularidad. = Del Treinta de Sep-  
tiembre al primero de Octubre. = Sin su-  
ceder cosa digna de especial mención, se  
describa la presente singularidad.

2<sup>a</sup> Segunda singularidad. = Del dia mismo  
que al dos de Octubre. = Del mismo mo-  
do que la anterior transcurrió la presen-



De  
las  
de  
cual  
Habi  
pa.  
3<sup>a</sup> 3<sup>a</sup>  
Habi  
min  
form  
na  
to  
4<sup>a</sup> 4<sup>a</sup>  
no  
min  
min  
Habi  
cual  
se  
y  
la  
Habi  
al

de hasta la guardia de las diez y seis a las veinte horas en la que descansa un fuerte chubasco de agua y viento del Sur con cuadrante que levanta mar del mismo simulando en esta forma la singladura.

3<sup>a</sup> Tercera singladura. = Del día diez al Trece del mismo mes. = Siguen durante esta singladura los chubascos e intermedios y domina la misma con marcada gruesa del Norte que hace dar al buque fuertes cabezadas disminuyendo el andar.

4<sup>a</sup> Cuarta singladura. = Del Trece al cuatro de Setiembre. = Durante la actual singladura las continuas marcadas del viento y tendidas del Noroeste hacen trabajar mucho al buque con las frecuentes cabezadas que da, sosteniéndose el viento, los chubascos y mar gruesa y arbolada del Noroeste y Norte, en la guardia de las veinte a las veinticuatro horas produciendo el encuentro de ambas mares citadas en su abordaje



que lo dice y dirige, siendo testigo de conocimiento y a la vez instrumentales Don José Juanes Font

por la proa y ciudadela, gran impedimento al buque para su marcha que se ocasiona como Fracas en su máquina y aparejo, finalizando en esta última guardia.

5.<sup>a</sup> Quinta singularidad. = Del cuatro al cinco de Setube. = Comienza esta singularidad en la misma forma que la anterior termina, lo cual ocasiona que el buque va trabando mucho si comencian a salir de los fuertes balances y sacudidas que embarcan con frecuencia grandes cantidades de agua inundando las cubiertas y cubriendo continuamente de la popa que obligan a navegar con las debidas precauciones. Esos el resto de la singularidad para en forma análoga a la anteriormente relatada y termina en iguales términos.



6.<sup>a</sup> Sexta singularidad. = Del cinco al seis de Setube. = En viento fresco del Suroeste y marejada gruesa del mismo y del Norte, que suenan haciendo dar al

buque... De... m... m... 7.<sup>a</sup>... 8.<sup>a</sup>... de... m... d... v... g...

buque fuertes banderas, empieza la proce-  
de la misadura que transcurre en igual for-  
ma, aunque con los naturales cambios de  
viento, hasta su terminacion.

7.<sup>a</sup> Septima misadura. = Del dia mi de  
Diciembre al siete del mismo mes. = Con  
viento fresco del cuarto cuadrante de mi-  
nimo la proceza se verifica en la guar-  
dia de las ocho a las doce horas por la  
chubascos y gruesa mar del Norte y No-  
Norte que hacen trabajar mucho al buque  
en sus cabezas y disminuyen la velia con  
frecuencia, finalizando esta misadura  
en otra novedad.

8.<sup>a</sup> Octava misadura. = Del dia siete  
de Diciembre al ocho del mismo mes. = Sin  
novedad que merezca relato para la misa-  
dura hasta llegar a la guardia de las  
veinte a las veinticuatro horas, durante la  
cual se nota mar gruesa y arbolada  
del Sur-Este y vientos y borrascas abu-  
sados, de cuyo modo acaba esta mi-  
sadura.

En lo dice y olroy, cuando luego de conocien-  
to y a la vez instrumentales Don Jre' Juanes Fon



9<sup>a</sup> Novena singladura. = Del dia ocho al  
 nueve de Setube. = Empezada la singlada-  
 ra con viento y marejada del Suroest,  
 muy gruesa del mismo que hace dar al  
 buque fuertes balanceas embarcando peces  
 que vanan de cubierta. En la guardia  
 de las cuatro a las ocho horas sigue el  
 viento y el mar del mismo modo haciendo  
 se sentir una chubascuina de mal coque;  
 aviecha aumentando la fuerza del ven-  
 to hasta llegar a muy duro arbolando  
 de mas la mar y haciendose imposible  
 presentarse el cordado de babor ostar  
 a poner la mena con maquina mo-  
 derada, afin de evitar averias de con-  
 sideracion que habrian podido tener la  
 que de continuar al rumbo de la demo-  
 tra. Hasta la guardia de las diez y seis  
 a las veinte horas sigue la marejada  
 en las mismas condiciones dadas, y  
 finada la presente con seis u ocho  
 minutos de bajada que empezaron a ma-  
 darse en la antes citada guardia.



10<sup>a</sup> De  
 11<sup>a</sup> De  
 12<sup>a</sup> De

10<sup>a</sup> Décima singladura. = Del once al día de Octubre. = No surren en la presente singladura incidentes que se son notare

11<sup>a</sup> Undécima singladura. = Del día diez al once del Octubre. = Hasta la guardia de las doce a las diez y seis horas, en que se notan viento fresco del Sur este, marcijada gruesa del mismo, y cielo y horizontes cubiertos en aguas, sin ser nocida: termina la singladura acobardando los horizontes.

12<sup>a</sup> Duodécima singladura. = Del once al día de Octubre. = Empieza con viento fresco del Sur este, marcijada del mismo, cielo y horizontes achubascados y aparajo apertado continuando en las mismas condiciones hasta la guardia de las doce a las diez y seis horas en que se avista la Ista de San Juan y algo mas tarde la de Sandy Hook. Como el practico a bordo se sigue en demanda de la cuarentena de Nueva York, hasta las diez y siete horas, en que el buque fondea en dicho lugar, que



en lo dice y dirige, siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don José Juanes con